

EJÉRCITO ESPAÑOL

Auditoría de Guerra del Ejército de Operaciones del Sur

R. 24453 A 72119

PLAZA DE Mérida

13 MAR. 1945

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia N.º 478/10098

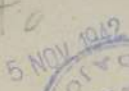
Badajoz 28/10/41

PROCESADOS

Calixto Zapata Roca
Don Simón Espinosa Aguado

En Prisión Preventiva de

Desde el día 12 Abril 1939



Por el delito de Rebelión Militar

JUEZ INSTRUCTOR

Don Balduino Pablo Rivas de Entresoto
Jefe 3.º H.º del Cuerpo Jurídico Militar

SECRETARIO

Don Joaquín Galoán Grajera
Galangista

R 5849

Consejo de Guerra permanente de Badajoz

3-3-45

AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR
SERVICIOS DE JUSTICIA
DE

Núm 108

Documentos que se dicen:

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene asignado se sirva instruir contra ~~ESTEBAN LAPATA LARA~~ y ~~JOSE SAN ANDRES~~ EX-posito. Procedimiento Sumarísimo de Urgencia con el número ~~478/39~~ y ~~10098~~ le remito los documentos que al margen se indican.

De todo me acusará recibo y parte de inicio del expresado procedimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Merida a 11 Abril de 1939

El Auditor

P. D.

El Jefe de los Servicios de Justicia



[Handwritten signature]

Dr. Juez Militar D. Baldomero de Pablo y Diaz

testado instruido por
atención de un presenta

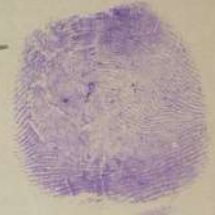


Si...

José Valverde Meléndez, Cabo de la Comandancia de la Guardia Civil de Villafranca y en la actualidad Comandante del puesto de Villafranca de las Barres por el presente testado y habiéndose presentado en el presente un individuo que se llama San Andrés Lugo, en el cual se afirma que el mismo vino a Villafranca de las Barres el día nueve de mayo del año mil novecientos treinta y seis, dirigiéndose a Castuera en el que se dedicaba al trabajo del campo donde permaneció dos años, marchando después a Valle de las Peñas dedicándose a la misma faena, teniendo su domicilio en aquella localidad en la Travesía del Convento número nueve.

Y no teniendo más que decir que la dicha es la verdad me firma esta su manifestación por manifestar no saber y si lo hace, estampando la huella dactilar del dedo pulgar derecho, haciéndole el instructor que la extiende, en Villafranca de las Barres a cinco del mes de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

José Valverde



An tecedentes.....Acto seguido el Cabo que suscribe procedio averiguar la actuación del mencionado individuo durante la denominación marxista en esta localidad, dando por resultado ser de filiación Socialista figura anotado en dicho partido con la fecha día diez de Mayo de mil novecientos treinta y uno, durante la denominación Roja hizo guardia con armas, en las elecciones del Frente Popular fue portero de Colegios Electorales y se dedicó a arrómper las candidaturas de los de derechas, cambiando por las de ellos; al ser liberada esta localidad fue detenido por los de la Legión y aprovechando el momento de que los que los conducían a él a su hijo y varios mas y en el momento de tener que entrar la fuerza que los conducía en una tienda propiedad de conocido por Fernando Molano, estos se dieron a la huida, y desaparecieron marchándose al campo Rojo donde permanecido hasta el día cinco de Abril del año actual que se presentó en esta, siendo detenido y que esto a disposición de la autoridad competente. Y para que conste se pone por diligencia que la firma el Cabo que certifica.

José Valverde

En virtud de cuanto queda dicho anteriormente y considerando a dicho individuo muy peligroso por ser uno de los mas destacados marxistas como así lo a demostrado en todas sus actuaciones se procedio a su

-tención siendo puesto en el deposito Municipal de esta localidad a disposición del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de la Plaza y Provincia de Badajoz, para los efectos que procedan, dando por terminado el presente atestado en Villafranca de los Barros a las dieciseis horas del día siete de Abril de mil novecientos treinta y nueve Y para que conste se pone por diligencia que firma el Cabo instructor.

Poni Valverde

Habiéndose recibido un escrito del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de la Plaza y provincia para que las diligencias instruidas a los individuos presentados así como estos, que no esten en la edad de quintas movilizadas, pero que se les acuse de algun delito, sean puestos a disposición del Sr. Presidente del Consejo de Guerra Permanente en Mérida y encontrándose en este caso el que figurara en las anteriores diligencias, se pone por tal motivo a disposición de dicha autoridad a los efectos que Justicia procedan, a quien tambien se hace entrega del presente escrito. Y para que conste se pone por diligencia que firma el Cabo que certifica.

Poni Valverde

An teo

Municipal
Excmo S. Nor.
a y Provin
procedan,
do en Villa
oras del dia
ta y nueve
a que firma

Atestado instruido
por detencion de un
presentado



Si

Sr. Ge-
vincia
individua
n la edad
use de al
Sr. Pre-
Merida,
en las
ivo a
s que &
entrega
e fir-

José Valverde Molina, Cabo de la Comandancia de la Guar
dia Civil de Badajoz, y en la actualidad comandante del
puesto de Villafranca de los Barros, por el presente ates
tado instruido hoy día cinco de Abril de mil novecientos
treinta y nueve hace constar: Que presentado en esta Ci
udad el huído de esta localidad, procedente de la Zona Ro
ja, el cual fué interrogado, manifestando llamarse Este
van "apata Lara, de cincuenta y dos años de edad, de esa
tado viudo, de oficio industrial, natural y vecino de es
ta localidad con domicilio en calle Puebla. Preguntado
que fué por que habia huído del pueblo i fecha en que lo
hizo, dijo, que huyo de su domicilio el dia siete de Ages
to de mil novecientos treinta y seis dirigiendose a Cas
tuera donde ha permanecido hasta el veintitres de Julio
del mil novecientos treinta y ocho y que en esa fecha se
marcho a Valdepeña (Ciudad Real) donde ha permanecido ha
ta el dia diez de Marzo del treinta y nueve, dedicandose
en estos sitios el trabajo de agricultura, que el dia on
ces del mismo mes y año se traslado a Siruela (Badajoz)
com el proposito de ver avarios paisanos, donde fué sor
prendido por las fuerzas "nacionales en la ocupación de di
cho pueblo, que en aquel momento marcho a Ciudad Real con
el proposito de regresar a su pueblo como asi lo habia he
cho, que es cuanto tiene que decir.
Y para que conste firma este su manifestación despues de
darle lectura de su contenido y quedar con forme en todo
en unión del que certifica.

José Valverde
Esteban Zapata

An tecedentes.....En virtud de todo lo anteriormente expuesto el Cabo que
suscribe procedio averiguar la actuación del mencionado
sujeto durante la denominación marxista en esta Ciudad,
dando por resultado ser de filiación Socialista anotado
con fecha primero de Abril del mi novecientos treinta y
uno, y despues con fecha tres de Enero del mil noveciento
treinta y seis, del que fué Presidente de la agrupación
Socialista, fue tercero Teniente Alcalde con el Frente
Popular en las dos etapa de su dominio, formo parte del
Comité Rojo y con su consentimiento y por orden suya se
practicaron detenciones, se cometieron desmanes y asaltos
acabas particulares y Cortijos y cuantos desmanes cometie
ron los marxistas, asi como dar fuego rociando con gaso
lina a los detenidos de derechas que se encontraban en la
Iglesia Parroquial, autorizo la tenencia y fabricación de
bombas y petardos que tenian depositados en el local des
tinado a Comité. Durante el dominio Rojo y permanentement
te estaba provisto de su mono y su correspondiente fusil
para hacer frente a todo lo que se presentase, tambien or
deno que sacasen los Caballos correspondientes a laa fuer
za de la Guardia Civil destacada en esta Localidad y se l
los llevaran a la Zona Roja, huyo al campo Rojo al aproxi
marse las fuerzas Nacionales donde a permanecido hasta el
dia tres del mes actual que se presento en esta.
En virtud de todo lo expuesto se procedio a extender la
presente diligencia.
Y para que conste la firma el Cabo que certifica.

En virtud de cuanto queda dicho anteriormente y considerando dicho individuo muy peligroso por su ideal se cedió a su detención y puesto en el Deposito Municipal de esta localidad a disposición del Excmo Señor General Gobernador Militar de la Plaza y Provincia de Badajoz para los efectos que procedan, dando por terminado el presente atestado en villafranca de los Barros a las siete horas del día siete de Abril de mil novecientos treinta y nueve.
Y para que conste se pone por diligencia que firme el instructor.

Lori Valverde

Habiendose recibido un escrito del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de la Plaza y provincia para que se las diligencias instruidas a los individuos presentados así como estos, que no esten en la edad de quintas movilizadas, pero que se les acuse de algún delito, sean puestos a disposición del Sr. Presidente del Consejo de Guerra Permanente en Mérida, y encontrandose en este caso el que figura en las anteriores diligencias, se pone por tal motivo a disposición de dicha autoridad a los efectos que Justicia procedan, a quien tambien se hace entrega del presente escrito.
Y para que conste se pone por diligencia que firma el Cabo que certifica.

Lori Valverde

Diligencia

Sr. Pe

Diligencia de nombramiento de Secretario

Don Raldemiro Palti Arias de Entreríos
Oficial teniente

Juez Militar n.º 7 Honorario del Cuerpo Jurídico Militar,
designado Instructor

en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones,
designo a J. José Joaquín Galván Agrasar
el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo,
que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué
enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Merida
a diez de Abril
fructo y nueve de mil novecientos

Raldemiro Palti Arias de Entreríos
Joaquín Galván Agrasar

Providencia Juez Militar

Sr. Palti Arias de Entreríos

En Merida a diez
de Abril

de mil novecientos fructo y nueve

Por recibidas en el día de hoy 14 precedente atutario
con la Orden de Proceder que las encabeza, de la que se acusará recibo; instrúyase procedi-
miento sumarísimo de urgencia en averiguación y comprobación de los hechos que en las
mismas se mencionan; dése cuenta del inicio al Ilmo. Sr. Auditor Delegado del Ejército de
Operaciones y al Jefe de Justicia; regístrese en el libro correspondiente; cítese de comparecen-
cia al denunciante a fin de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se for-
mulan contra Esteban Zapata Parra y José San Andrés Expósito

se decreta su prisión preventiva, librando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la
prisión del del que acusará recibo para su unión a los autos y practíquense
cuantas diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de conducta,
político-sociales a las Autoridades locales del lugar de residencia del inculpado, interesando
de las mencionadas Autoridades procuren en sus informes ser concretos y concisos en orden
a la delimitación exclusiva de responsabilidades, señalando a ser posible personas de recono-
cida solvencia, que puedan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración

si fuere pertinente; recábense asimismo del encargado del fichero de Información e Inves-
ción y de Procedimientos en trámite los correspondientes certificados - ficha de antecedentes
procedimientos en trámite referentes al inculcado y por el resultado de todo ello se pro-

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

Salvatore *Joaquín Gabán*

Don
fichero
CERTIFI
n este a
Andrés

DILIGENCIA.—Seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expiden los oficios y mandamientos acordados y se cumple lo demás ordenado.

Doy fe.

Gabán

PROVIDENCIA.-- Interesese del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de la Plaza y Provincia de Badajoz, el traslado de los encartados que se encuentran detenidos en el Depósito Municipal de Villafranca de los Barros.

Lo mandó y firma S. S. en Merida a veintidos de Abril de mil novecientos treinta y nueve, doy fe

Rodríguez
Joaquín Gabán

DILIGENCIA.-- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

Requerimiento: En Merida a veintidós de agosto del mil novecientos treinta y nueve. Requerido el inculcado para que oblige a las personas que piden informarle de su actuación, con objeto de averiguar si vive en Calle de los Mártires 7ª Manuel Magaña. Pasa que vive en Calle de los Mártires 7ª Manuel Magaña. Doy fe y ratifico firmando con su S. S. de

57 años
Sueldo
hijos etc.

Joaquín Gabán



4615

Consecuente con su escrito
fecha de hoy; tengo el honor
de participar a V.S. que el in-
dividuo JOSE SAN ANDRES EXPOSI-
TO, de 57 años viudo, natural de
Meridad y vecino de esta loca-
lidad, se encuentra residiendo
en este pueblo en calle Agus-
tina de Aragon Nº 60.
Dios guarde a V.S. muchos años.
Villafranca 9 de Mayo 1.940.
El Comandante puesto.

Joaquín Ramos Rodríguez

Sr. Capitan Fomento del Consejo de Guerra Permanente
Nº 1.

ALMENDRALEJO.



4615

Consecuente con su escrito fecha de hoy; tengo el honor de participar a V.S. que el individuo JOSE SAN ANDRES EXPOSITO, de 57 años viudo, natural de Meridad y vecino de esta localidad, se encuentra residiendo en este pueblo en calle Agustina de Aragon Nº 60.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Villafranca 9 de Mayo 1.940.

El Comandante puesto.

José María Rodríguez

Sr. Capitan Ponente del Consejo de Guerra Permanente
Nº 1.

ALMENDRALEJO.



Excmo. Ayuntamiento
DE
Villafranca de los Barros

Núm. _____

5
12559

Como continuacion a mi telegrama de ayer, tengo el honor de participarle que el vecino Esteban Zapata Lara, de 52 años, viudo, Industrial, es de filiacion Socialista de cuya entidad politica fue Presidente, Fu'e Teniente de Alcalde en las dos etapas Socialista, luche por tal ideal en todas las elecciones Fu'e Miembro del Comité Rojo, ordenando detenciones y saqueos en domicilios de particulares como en la Casa Cuartel de la Guardia Civil que fue enseres y caballos. Ordene la fabricacion de bombas y petardos asi como el incendio de la Iglesia Parroquial. Su conducta es malisima y peligrosa.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Villafranca de los Barros a 25 de Abril de 1.939. Año de La Victoria.
El Alcalde.

[Handwritten signature]



Presidente de la Comisión Clasificadora de Prisioneros Presentados.

Merida

...cios y mandamientos

Militar de
encartados
de Villa-

Abril de

...tos...

...ve...

...ma...

...do...



Excmo. Ayuntamiento
de
Mafranca de los Barros

Núm. _____

12559

6

Contestando a su telegrama y como ampliación al mio de ayer, el Alcalde que suscribe con vista de los antecedentes tomados por distintos conductos asi como los que me suministran los Agentes de mi Autoridad tiene el honor de informar: Que el vecino Esteban Zapata Lara, de 52 años, viudo, Industrial, es de filiación Socialista, habiendo sido Presidente de dicha Agrupación así como Teniente de Alcalde en las dos etapas de su mando, siendo un gran propagandista de dicho ideal y Miembro del Comité "Rojo" y como tal ordenador y responsable del incendio de la Iglesia Parroquial estando los detenidos dentro de ella y a los cuales fueron objeto de un gran tiroteo desde los balcones del Casino "Centro de Instrucción y Recreo" cerca de hora y media. Ordeno saquos y detenciones, habiendo sufrido esta suerte la Casa-Cuartel de la Guardia Civil de donde se llevaron enseres y caballos. Siendo Teniente de Alcalde, se valia de tal cargo para defraudar a la Hacienda Municipal, no pagando una buena parte de los impuestos que como fabricante de vinos tenia.

Igualmente como tal Alcalde fue uno de los que acordaron el cese de los toques de campanas ordenando fuese quitada de la plaza Maura (Hoy Calvo Sotelo) la Estatua del Sagrado Corazon de Jesus y demolición de su pedestal, con lo cual consiguió herir el sentimiento del pueblo catolico, dando origen a un gran disturbio en el cual tuvo que tomar parte la fuerza de la Guardia Civil.

Es un indeseable de pesima conducta y perjudicial para la causa Nacional.
Y para que conste, firmo el pre-

sete en Villafranca de los Barros
de Mayo de 1.939. Año de La Victoria
El Alcalde.

[Handwritten signature]



Sr. Presidente de la Comision Clasificadora de
ros y presentados.

M E R I D A

los Barros
de La Victoria

CIVIL
ajoz
Villafranca

Pris Valverde

12559

7

En virtud a cuanto interesa en su telegrama postal de fecha 16 del mes actual acerca de la conducta y antecedentes de individuo Esteban Zapata Lara; tengo el honor de informar a la respetable autoridad de V.S. que dicho individuo es de filiación socialista, aparece inscrito en dicho partido desde el día 1 de Abril de 1931, fué Presidente de la Agrupación socialista, Teniente de Alcalde con el Frente Popular en dos etapas, formó parte del Comité rojo de esta ciudad y con su consentimiento efectuaron detenciones y asaltos a casas particulares, así como dar fuego a la Iglesia donde se hallaban los presos de derechas. Autorizó la tenencia y fabricación de bombas y petardos que tenían depositados en el local en que estaba instalado el Comité, este individuo siempre iba armado de fusil e hizo frente a las Tropas Nacionales, también ordenó se llevaran los caballos de la Guardia Civil destacada en esa localidad, es individuo bastante peligroso Dios guarde a V.S. muchos años
Villafranca 21 de Junio de 1939

Año de la VICTORIA.

El Comandante de Puesto

Pris Valverde

Presidente de la Comisión de Prisioneros y Presentados
Mérida

125598

LA CIVIL
BADAJOZ
VILLAFRANCA
BARROS.

Consecuente con su telegrama de fecha 21 del actual, y como ampliación al mio de fecha de ayer, tengo el honor de informar a V.S. que el vecino de esta plaza ESTEBAN ZAPATA LARA, de 52 años de edad, de estado viudo, y de profesión Industrial, es de pésima conducta y antecedentes; aparece inscrito en el partido socialista con fecha 1º de Abril de 1931; del que fué Presidente, fué Teniente Alcalde con el frente popular en las dos etapas de su dominio; formó parte del Comité rojo y por orden suya se cometieron desmanes y asaltos a casas particulares, así como dar fuego, con gasolina, a los detenidos de derechas que se encontraban en la Iglesia Parroquial; autorizó la fabricación de bombas y petardos que tenían depositados en el local destinado al Comité; como miembro del Comité hacia de Jefe de Guardia a los detenidos de derechas, ordenó que se llevasen los caballos de la Guardia Civil destacada en esta localidad, así como el saqueo del cuartel de la Guardia Civil; es un dirigente peligrosísimo tanto para nuestro Alzamiento Nacional como para la tranquilidad pública y convivencia social.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Villafranca de los Barros a 23 de
Abril de 1.939. Año de la Victoria.
El Comandante de Puesto,

José Valverde

PRESIDENTE DE LA COMISION CLASIFICADORA DE PRISIONEROS
REPRESENTADOS.

M E R I D A

12559

ESTEBAN ZAPATA LARA.

Natural de Villafranca de los Barros, de 53 años,
de profesión bracero.

INFORME.

Figura inscrito en el partido Socialista, primero con
fecha, 1 de Abril de 1931, y después con fecha 3 de Enero de
1936.

Fue Presidente de la Agrupación Socialista y tercer
y último Alcalde del Ayuntamiento del Frente Popular en
las dos etapas de su dominio.

Formó parte del COMITE ROJO, y ordenó cuantas deten-
ciones se hicieron, asaltos a cortijos, registros domicilia-
rios y cuanto desmanes cometieron los socialistas.
Igualmente y como miembro del COMITE, fue uno de los que
ordenaron el incendio de la Iglesia Parroquial en donde se
encontraban detenidas las personas de derecha, rociándolos
con gasolina.

Autorizó la fabricación de bombas y peterdos, las
cuales depositaron en el local destinado a COMITE.

Durante el dominio rojo, constantemente se le vió
vestido con un mono de color azul y portando un fusil.

Al ser liberada la Plaza huyó al campo rojo en donde
se permaneció hasta el día 3 de Abril de los corrientes,
en que se presentó en ésta.

Villafranca de los Barros á 24 de Abril
de 1939. Año de la Victoria.

El Delegado Local de Información
e Investigación:



Handwritten signature in blue ink, likely of the local delegate.

10

12559

ESTEBAN ZAPATA LARA

Figura inscrito en el Partido Socialista, primero, con fecha 1, de Abril de 1,931, y después con fecha 3 de Enero de 1,936.

Fue Presidente de la Agrupación Socialista, y tercer Teniente Alcalde del Ayuntamiento del Frente Popular, en las dos etapas de su dominio.

Formo parte del COMITE ROJO, y ordenó cuantas detenciones se hicieron, asaltos de cortijos, registros domiciliarios y cuantos desmanes cometieron los socialistas.

Igualmente y como MIEMBRO DEL COMITE ROJO, fue uno de los que ordenaron el incendio de la Iglesia Parroquial, en donde se encontraban detenidas las personas de derecha, rociándolos con gasolina.

Autorizó la fabricación de bombas y petardos, las cuales depositaron en el local destinado a COMITE

Durante el dominio Rojo, constantemente se le vió vestido con un mono de color azul y portando un fusil.

Al ser liberada la Plaza huyó al campo rojo en donde ha permanecido hasta el 3 de Abril de 1 corriente año en que se presentó en ésta.

Villafranca de los Barros a 25 de Mayo de 1.939. Año de la Victoria.

El Delegado de Información e Investigación:



12559 M

CIVIL
Badajoz
Villafranca

Como ampliación a mi telegrama de fecha de hoy ;tengo el honor de participar a la respetable Autoridad de V.que según informes adquiridos por el que suscribe,el individuo ESTEBAN ZAPATA LARA,es de filiacion socialista desde el dia 1 de Abril de 1.931,fué Presidente de la Agrupación socialista,teniente de Alcalde con el Frente Popular en dos etapas,formó parte del Comité rojo de esta Ciudad y con su consentimiento efectuaron detenciones y asaltos a casas particulares,asi como dar fuego a la Iglesia donde se hallaban los presos de derechas.Autorizó la tenencia y fabricacion de bombas y petardos que tenían depositados en el local en que estaba instalado el Comite,este individuo siempre iba armado de fusil e hizo frente a las Tropas Nacionales,tambien ordenó se llevaran los caballos de la Guardia Civil destacada en esta localidad,es un individuo bastante peligroso.

Dios guarde a V.muchos años.

Villafranca 25 Mayo de 1.939

Año de la Victoria
El Comandante de puesto

Don Valeriano
Positivo

ente de la Comision de Prisioneros y Presentados.
Mérida

Don Miguel Cruz Fernandez, Teniente de Infanteria
Encargado del Registro

fichero General de esta Auditoria.

CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes
en este archivo resulta contra Esteban Zapata Lara y Jos
Andres Exposito

no constan antecedentes por ahora
el fichero provisional.

asimismo del fichero de procedimientos en
ámite aparece

no constan

Cordoba a de Mayo de 1.939
El Jefe del Servicio,

ARMADA DE GUERRA
CORDOBA
VALIDA
1920
5
ANO 39



GOBIERNO MILITAR
DE LA PLAZA Y PROVINCIA
DE
BADAJOZ

cción... Justicia.-
m. 28

Conforme interesa en su escrito
fecha 23 del actual, le participo
que en el día de hoy ordeno el tras-
lado desde el Deposito Municipal de
Villavieja de los Barros en donde
se encuentran detenido a la Frisón
de Partido de esa Ciudad y a dispo-
sición de ese Juzgado de los encer-
tados en procedimiento sumarísimo
de urgencia, ESTEBAN ZAPATA LARA,
y JOSE SAN ANDRES EXPOSITO.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Badajoz, 26 de abril de 1.939
Año de la Victoria,
EL GENERAL COMENDADOR MILITAR,

Jesualdo del Olmo

Juez del Juzgado Militar no 7. MERIDA.-



GOBIERNO MILITAR
DE LA PLAZA Y PROVINCIA
DE
BADAJOZ

Justicia.-

Como ampliacion a mi escrito fecha 26 del mes anterior, y como consecuencia del suyo fecha 22 del mismo mes, le participo que ESTEBAN ZAPATA LARA y JOSE SAN ANDRES EXPOSITO y cuya conduccion interesaba en su citado escrito, desde Villafraanca de los Barros a esa Plaza, dichos individuos se encuentran en el Campo de Concentracion de esa Ciudad.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Badajoz, 6 de mayo de 1.939

Año de la Victoria,

EL GENERAL GOBERNADOR MILITAR,

Fernando del Pozo

Juez Instructor del Juzgado Militar nº 7.

MERIDA.-

*Un gendarme
Un guardia*

D. B. de P. 478/39 15

O.R. *para unir*
12.559



UNAL DE CLASIFICACIÓN
DEL
CAMPO DE CONCENTRACIÓN
DE
PRISIONEROS
MÉRIDA

Por haber sido clasificado en el apartado A), **Prisión**, del artículo 2.º de las Instrucciones dictadas por la Asesoría Jurídica del Cuartel General de S. E. el Generalísimo, en 12 de Abril de 1939, Esteban Zapata Lara

.....queda en este Campo de Concentración, debidamente custodiado, a disposición del Ilmo. Señor Auditor de Guerra de esta Región, a quien con esta fecha se comunica y remite lo actuado.

Mérida, 4 de Mayo
.....
de 1939. — Año de la Victoria.

~~El Capitán Jefe~~

El Comandante Jefe

Jan D. ...
[Signature]

12559

SS MERIDA DE YCA BARROS 270 50 24 13 + COMTE PTO GUA CIVL A PT COMISION
 CLASIFICADORA P Y P + ESTEVAB ZAPATA LARA FIOURA INSCRITO PARTIDO
 SOCIALISTA CON FECHA UNO ABRIL 1934 DU PRESIDENTE AGRUPACION SOCIALISTA
 TENIENTE DE ALCALDE FRENTE POPULAR MIEMBRO COMITE ROJO INDUCTOR Y AUTOR
 DE LOS DELITOS (OMETIDOS EN ESTA PLAZA DURANTE DOMINIO ROJO +-)



TRIBUNAL DE CLASIFICACIÓN
DEL
CAMPO DE CONCENTRACIÓN
DE
PRISIONEROS

MÉRIDA

478/39

478

22.556

17

Por haber sido clasificado en el apartado A), **Prisión**, del artículo 2.º de las Instrucciones dictadas por la Asesoría Jurídica del Cuartel General de S. E. el Generalísimo, en 12 de Abril de 1939, José San Andres Exposito

.....queda en este Campo de Concentración, debidamente custodiado, a disposición del Ilmo. Señor Auditor de Guerra de esta Región, a quien con esta fecha se comunica y remite lo actuado.

Mérida, 7 de Mayo
de 1939. — Año de la Victoria.

El Capitán Jefe.

EL COMTE, Jefe.

[Handwritten signature in blue ink]

12556 18



Com. Ayuntamiento
DE
Villafranca de los Barros

Núm. _____

Como ampliacion a mi telegrama de ayer, tengo el honor de participarle: Que el vecino de esta Jose San Andres Exposito de 57 años, viudo de profesion bracero, es de pesima conducta, pertenecio al partido Socialista, siendo propagandista, ya que en la elecciones celebrada en Febrero de 1936 se dedico al reparto de candidaturas del Frente popular y a despojar a las personas de Orden de las que llevaban de Accion Popular, siendo esto objeto de constantes protestas. A la entrada del Glorioso Ejercito, fue detenido por soldados de La Legion, fugandose de la cuerda de presos y händose a la fuga al campo enemigo.

Su conducta es malisima siendo individuo peligroso.
Dios guarde a V.S. muchos años.
Villafranca de los Barros a 25 de Abril de 1.939. Año de La Victoria.
El Alcalde.

[Handwritten signature]



Presidente de la Comision de Prisioneros y Presentados
Merida

José San Andrés Expósito 19

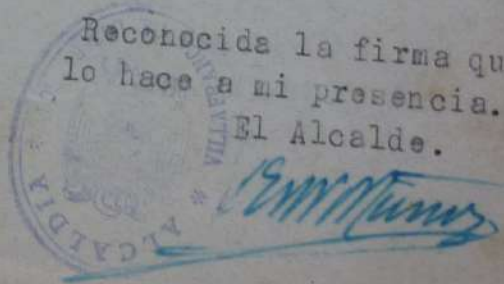
Presión 12556

478/59

Juan Flores Roco, natural y vecino de esta ciudad, mayor de edad, casado y de profesión Labrador, y con domicilio en la calle Martires con cedula personal corriente expedida en esta el día 23 de Diciembre del corriente ejercicio, hace constar: Que José San Andrés Expósito, a quien conozco personalmente desde hace muchos años, ha sido operario eventual donde ha trabajado algunas veces conmigo, y siempre ha sido bien conocido como buen operario y de buenas cualidades con todos los compañeros que a ternativamente se sucedían en los trabajos y nunca ha dado lugar a polemicas con ninguno de los compañeros que con el trabajamos, así es que por mi parte como por todos los que le han tratado, se le reconoce como persona de muy buenos antecedentes, sin que me conste nada en contrario.
Villafranca de los Barros a 1^a de Mayo de 1.939. Año de la Victoria.

Juan Flores Roco

Reconocida la firma que lo hace a mi presencia.
El Alcalde.



a-

13556

IVII
Joz
Villafranca

En virtud a cuanto interesa en su telegrama postal de fecha 16 del mes actual, acerca de la conducta y antecedentes del vecino de esta ciudad José San Andres Expósito; tengo el honor de informar a la respetable autoridad de V.S. que dicho individuo de muy mala conducta y antecedentes aparece inscrito en el partido socialista con fecha lo de Mayo de 1931; durante la dominación roja en esta plazahizo guardia con armas en diferentes sitios de esta localidad; en el periodo electoral de Febrero de 1936, se dedicaba a repartir candidaturas del Frante Popular del que fué apoderado, y cuando iban a votar las personas de derechas y a su misma presencia cambiaba las candidaturas y aunque protestaron de este hecho continuó haciendolo; al ser liberada esta plaza fué detenido por la Legión pero aprovechando un descuido de esta se dió a la fuga, internandose en el campo rojo se considera muy peligroso para nuestro Glorioso Movimiento Salvadoreño y para la tranquilidad pública.

Dios guarde a V.S. muchos años
 Villafranca 21 de Junio 1939

Año de la VICTORIA.

El Comandante de Puesto

José Salcedo

Sr. Presidente de la Comisión de Prisioneros y Prendados
 Mérida

12556

JOSE SAN ANDRES EXPOSITO. (a)

EL DE LA ESCOLTA.

Natural de Mérida, de 58 años y de profesión
bracero, vecino de ésta Plaza.

INFORME.

De ideología Socialista, figurandi inscrito
en la Casa del Pueblo con fecha 10 de Mayo de 1931.
Durante la dominación roja hizo guardiás
con armas; en las elecciones del Frente Popular actuó
como portero en los Colegios, dedicandose a romper las
candidaturas de a las parsonas de derecha y reemplazar-
las por las del Frente Popular.

A la entrada de las Fuerzas Nacionales, fue
detenido por los legionarios pero aprovechando un des-
cuido de éstos que habian entrado en una casa para efac-
tuar otra detención huyó en compañía de su hijo que
igualmente iba detenido desapareciendo y marchando al
campo rojo, donde ha permanecido hasta el día 3 de los
corrientes que vino a ésta.

Villafranca de los Barros á 24 de Abril
de 1939. Año de la Victoria.

El Delegado Local de Información
e Investigación:



[Handwritten signature in blue ink]

22

TELEGRAMA

Juez Militar núm. 7 a Juez ^{MUNICIPAL} ~~Instrucción~~ de Villafranca de los Barros.

Exhorto V. S. interese urgentemente informes Alcaldia, Falange, Guardia civil y Juez municipal de ese pueblo sobre conducta filiación politica y actuación durante el Movimiento Marxista de Jose San Andres Exposito años 57 ^{Viudo} ~~soltero~~, hijo de y de natural de Villafranca de los Barros aportando certificaciones nacimientos y antecedentes penales. Que sobre esto declaren Juan Flores Roca que vive en calle los Martires y Manuel Moya que vive en Calle el Organo, vecinos de ese pueblo.

más dos personas de reconocida solvencia, cuyos nombres facilitará Alcaldia o Guardia civil.

Mérida, de agosto

de 1959. Año de la Victoria

El Juez Militar,



[Handwritten signature]

aencia }
 Juez }
 Viñeta }

Villafranca y septbre dos de mil novecientos treinta y nueve-
 -Año de la Victoria-
 La anterior comunicacion, cúmplase y devuelvase; libran-
 dose las oportunas comunicaciones sobre los informes que se piden y
 dése orden verbal al alguacil. Lo proveyó y firma dicho Sr Juez, de -
 que doy fe.

E) *Joaquín Viñeta* *P. Pons*

Nota) Seguidamente se cumplio lo prevenido en la anterior providencia; doy fe.-----

P. Pons

en Joaquín Viñeta y Pons Letrado-Juez municipal y encargado del Registro Ci-
 -----vil de esta ciudad. -----

CERTIFICO: que examinados los asientos de este di-
 cho Registro, en la fecha que indica la precedente comunicacion, no ha
 sido hallada la inscripcion de nacimiento de JOSÉ SAN ANDRÉS EXÓSITO
 Y para que conste, firmo esta en Villafranca, fecha la
 anterior.-----

El Juez Mal.

El Strio-



Joaquín Viñeta

P. Pons

DILIGENCIA) Por ella se acredita, que segun manifiesta el alguacil
segun aparece de la inscripcion de matrimonio del encartado
cio en Mérida; doy fé fecha la anterior.-----

Hartner

El Infrascrito Srío de este Juzgado, cert

Que examinado el Registro de Penados que se lleva en es
gado, no figura comprendido en el mismo JOSÉ SAN ANDRÉS EXPOSITO
Y para que conste, cumpliendo lo mandado, firmo
Villafraza, fecha la anterior,-----



P. Hartner

el alguacil del encartado (declaracion de Manuel) En cuatro del mismo mes, comparecio ante el Juzgado el testigo del margen, de esta vecindad, casado, labrador, de 76 años con instrucción y sin antecedentes penales, el que advertido y juramentado en la forma legal, ofrece ser veraz y - - -
 A preguntas del Juzgado, dijo: Que conoce al encartado José San Andrés Expósito por haberlo tenido en algunas ocasiones ocupado en sus faenas del campo, y siempre observó buena conducta moral.--

Que sabe, que su filiación política, era socialista; y que desconoce cual fuera su actuación durante el periodo revolucionario marxista, por que el dicente generalmente sale muy poco de casa, por su avanzada edad, y naturalmente, en aquellos momentos no salía nada; pero nunca oyó referencia alguna del San Andrés que le atribuyera desmanes ó atropellos por su parte.-----

Leida, la ratifica y no firma por imposibilidad física, lo hace el Sr Juez, doy fe.--

M) *Vireta*

J. Montoya

tra de Juan Flores) Seguidamente, comparecio ante el Juzgado el testigo del margen, de esta vecindad, casado, labrador, mayor de edad, con instrucción y sin antecedentes penales, el que advertido y juramentado en la forma legal, ofrece ser veraz y - - - - -
 A preguntas del Juzgado, dijo: Que conoce al encartado José San Andrés Expósito por haberle tenido ocupado en faenas agrícolas hace ya tiempo, y sabe por esto, que su conducta moral era buena. Su filiación política, era socialista, y respecto á su actuación durante el periodo revolucionario, no ha oido nada sobre dicho sugeto.-----

Leida, la ratifica y firma con el Sr Juez, doy fe.--

M) *Vireta*

7 *Juan Flores Roca* *J. Montoya*

INFORME.

El Juez Municipal que suscribe, evacuando el que se le interpuso al honor de hacer constar: Que la conducta moral del encartado José San Andrés Expósito, la considera mediana. Su filiación política, socialista. Y su actuación durante el dominio rojo, fue con tantos otros marxistas, haciendo guardias con armas y tomando en los desmanes que efectuaban sus camaradas cerca de los ejércitos de derecha. También se dice, que siendo uno de los que se le interpuso al bando de guerra, logró escapar internándose en el campo de Villafranca y Sembre 7 de 1.930. Año de la Victoria. (M)



Joaquín Vireta

Recibidas en este día las comunicaciones ó informes solicitados, se unen por cabeza; dándose orden verbal al alguacil para la comparecencia de las personas que se designan como deponentes en la Alcaldía: doy fe. Villafranca y Sembre 14, de 1.939. --
Año de la Victoria.

H. Martínez

Declaración de Diez: En el siguiente día, compareció ante el Juzgado el Sr. Diez, de edad, con instrucción y sin antecedentes penales, el que a preguntas del Juzgado, dijo: Que conoce al encartado José San Andrés Expósito, cuya conducta moral no la considera buena. Su filiación política, socialista destacado. Y su actuación durante el dominio rojo, aun que no la conoce en concreto el declarante, la cree desde

como la de tantos otros marxistas que hicieron detenciones, saqueos y guardias, ya que se trata de un sugeto que gozaba de la confianza de los dirigentes de la Casa del Pueblo. Sabiendo, que yendo este encartado y un hijo suyo en la cuerda de presos á quienes se les iba á aplicar el bando de guerra, escaparon y se internaron en campo rojo.

Leida, la ratifica y firma con el Sr Juez, doy fe.--

Vineta

#Diego Belmonte

[Signature]

(de Manuel Perez) En el mismo dia, comparecieron ante el Juzgado el testigo [...], anotado al margen, de esta vecindad, casado, herrador, mayor de edad, con instruccion y sin antecedentes penales, el que advertido y juramentado en la forma legal, ofrece ser veraz y ---

A preguntas del Juzgado, dijo: que conoce al encartado José San Andrés Excoísit, cuya conducta moral no era la mejor. Su filiacion política, socialista. Y su actuacion durante el dominio rojo, destacada en desmanes, por ser un sugeto que gozaba de la confianza de los dirigentes. Este encartado, escapó de la cuerda de presos á quienes se le iba á aplicar el bando de guerra, internandose en campo rojo.-----

Leida, la ratifica y firma con el Sr Juez, doy fe.--

Vineta

#Manuel Perez

[Signature]

Nota) Seguidamente, se devuelve esta comunicacion diligenciada: do

Manuel

REQUERIMIENTO: En Mérida a veinte de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Requerido el inculpado, Esteban Zapata Lara, de 53 años, casado, hijo de Alvaro y de Luisa, natural y vecino de Villafranca de los Barros, para que designe dos personas que puedan informar su actuacion y conducta, nombra a Manuel Naranjo Garcia, que vive en Calle La Cruz y Antonio Calero que vive en el Rodezno, ambos vecinos de Villafranca de los Barros.

Leida se afirma y ratifica, firmando con S. Sa. de lo que se dá fé.

Esteban Zapata

igenciada: dov

ntos treinta
3 años, casa
llafranca de
un infórma
garcía, que
el Rodezno
lo que de

gociado Presiden-
servado.

En cumplimiento a su escrito de fecha 2 del actual El Alcalde que suscribe con vista de los antecedentes que me suministran los Agentes a mis ordenes tiene el honor de informar: que el vecino de ésta José San Andrés Expósito de 57 años de edad, viudo de profesión bracero, es de pesima conducta, perteneció al partido Socialista, siendo propagandista, ya que en las elecciones celebradas en Febrero de 1.936 se dedicó al reparto de candidaturas del Frente popular y a despojar a las personas de orden de las que llevaban de Acción Popular, siendo esto objeto de constantes protestas. A la entrada del Glorioso Ejercito fué detenido por soldados de La Legión fugandose de la cuerda de presos y dandose a la fuga al campo enemigo.

Su conducta es malisima siendo individuo peligroso.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Villafranca de los Barros a 13 de Septiembre de 1.939.-Año de la Victoria.



El Alcalde.

[Handwritten signature]

Br. JUEZ MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

Las per...
D. Manuel Pérez Gonzalez y D.
Belmez.

Badajoz
Villafranca

En virtud a cuanto interesa en su respetable escrito de fecha 2 del actual, acerca de los informes y filiación política del individuo José San Andres Exposito; tengo el honor de participar a la respetable Autoridad de V. que según informes adquiridos por el que suscriba, dicho individuo durante el dominio rojo en esta localidad hizo guardias con armas, en las elecciones del Frente Popular fué portero de colegios electorales y se dedico a romper las candidaturas de los de derechas canjeándose las por las de izquierdas. Al ser liberada esta Plaza fué detenido por las fuerzas Nacionales y aprovechando el momento de que los que le conducían entraron en la tienda del conocido Fernando Molano, estos salieron huyendo y desaparecieron marchándose al campo rojo; fué de los mas destacados **marxistas** de esta localidad.

Dios guarde a V. muchos años.
Villafranca 5 Septiembre 1.939
Año de la Victoria
El Teniente P.A.
El Cabo

Peri Falverols
[Signature]

uez Municipal de esta Ciudad

JOSE SAN ANDRES EXPOSITO/
(a) el de la Escolta.

27

El informado es de ideas Socialistas y figura ins-
crito en la Casa del Pueblo con fecha 10 de mayo de 1931.

En las elecciones del frente popular actuó co-
mo portero en los Colegios, dedicándose a romper las
candidaturas de las personas de derechas y reemplazarlas
por las de ellos.

Durante la dominación ROJA, hizo guardias con
armas .

A la entrada de las fuerzas Nacionales, fué de-
tenido por los Nacionales pero aprovechando un descuido
de estos que habían entrado en una casa para efectuar
otra detención, huyó en compañía de su hijo que igual-
mente iba detenido, desapareciendo y marchando al cam-
po Rojo, donde ha permanecido hasta el día 3 de abril
ppdo que se presentó en esta.

Villafranca de los Barros 7 de Selbre de 1939

Año de la Victoria.

El Delegado de I. é Investigación.



En cumplimiento a su escrito de fecha 23 del actual y con vista de los antecedentes que me suministran los Agentes de mi Autoridad el Alcalde que suscribe tiene el honor de informar: que es vecino de ésta Es-
 ban Zapata Lara de 52 años, viudo, Industrial es de filiación socialista, habiendo sido Presidente de dicha agrupación así como Te-
 niente de Alcalde en las dos etapas de su mando, siendo un propagandista de dicho ideal y miembro del comité ro-
 como tal, ordenador y responsable del incendio de la Misión Parroquial estando los detenidos dentro de ella y
 los cuales fueron objeto de un gran tiroteo desde los balcones del Casino Centro de Instrucción y Recreo, cerca
 de las 12 y media.

Ordenó saques y detenciones, habiendo sufrido a su vez el Cuartel de la Guardia Civil de donde se lle-
 varon enseres y caballos. Siendo Teniente de Alcalde se
 dio a tal cargo para defraudar la Hacienda Municipal, no
 pagando una buena parte de los impuestos que como fabricante
 de vinos tenía.

Igualmente como tal Alcalde fué uno de los que
 acordaron el cese de los toques de campanas, ordenando que
 se quitara de la Plaza de Maura hoy Calvo Sotelo la es-
 tatua del Corazón de Jesús y demolición de su pedestal, con
 lo cual consiguió herir el sentimiento del pueblo católico
 dando origen a un gran disturbio en el cual tuvo que tomar
 parte las fuerzas de la Guardia Civil.

Es un indeseable de pesima conducta y perjudicial
 para la causa Nacional.

Dile guarde a V. muchos años.

Villafraanca de los Barros a 29 de Septiembre 1.939.-Año de
 la Victoria



[Handwritten signature]

Sr. Juez Municipal de ésta Ciudad.

Las personas que pueden deponer son D. Adrián Barroso
 Encera y D. Juan Arnela Mirón

CIVIL.
Badajoz
Villafran

Consecuente a su escrito fecha 23 del actual emanado de telegrama postal del Juzgado Militar nº 7 de Merida, en el que interesa informes del vecino de esta localidad ESTEBAN ZAPATA LARA; tengo el honor de participar a V. que dicho individuo es de filiación socialista desde el día 1 de Abril de 1.931, fué Presidente de la Agrupación socialista, teniente de Alcalde con el Frente Popular en dos etapas, formó parte del Comité Regio de esta Ciudad y con su consentimiento efectuaron detenciones y asaltos a casas particulares, así como dar fuego a la Iglesia donde se hallaban los presos de derechas. Autorizo la tenencia y fabricación de bombas y petardos que tenían de posesión en el local que estaba instalado el Comité, este sujeto siempre iba armado de fusil e hizo frente a las Tropas Nacionales, también ordenó se llevaran los caballos de la Guardia Civil destacada en esta localidad, es un individuo bastante peligroso.

Dios Guarde a V. muchos años
Villafranca 29 Septiembre 1939

Año de la Victoria
El Comandante de Puesto

Joaquín Rodríguez

Juez Municipal

VILLAFRANCA DE LOS BARROS

Saludo a Franco



¡Arriba España!

91

Falange Española Tradicionalista
y de las J. O. N. S.

Información.

de los Barros

165.

En cumplimiento a su oficio de fecha 23 del corriente, adjunto le remito el informe de Esteban Zapata Lara que me interesa en el mismo.

Por Dios España y su Revolución Nacionalsindicalista.

Villafranca de los Barros á 25 de Septiembre de 1,939.

Año de la Victoria.

El Delegado de Información e Investigación:



José - Santos

Sr. Juez Municipal de ésta

CIUDAD

ESTEBAN ZAPATA LARA.

Natural de Villafranca de 53 años de edad y de profesión bracero.

Figura inscrito en el Partido Socialista, primero fecha 1ª de Abril y después con fecha 3 de Enero de

Fue Presidente de la Agrupación Socialista, y tercer representante de Alcalde del Ayuntamiento del Frente Popular en las dos etapas de su dominio.

Formó parte del COMITE ROJO, y ordenó cuantas detenciones se hicieron, asaltos a cortijos, registros domiciliarios y cuantos desmanes cometieron los socialistas.

Igualmente y como MIEMBRO DEL COMITE, fue uno de los que ordenaron el incendio de la Iglesia Parroquial, en donde se encontraban detenidas las personas de derecha, rociándolas con gasolina.

Autorizó la fabricación de bombas y petardos las cuales depositaron en el local destinado a Comité.

Durante el dominio rojo, constantemente se le vió vestido con un mono de color azul y portando un fusil.

Al ser liberada la Plaza huyó al campo rojo, donde permanecido hasta el día 3 de Abril del corriente año que se presentó en ésta.

Villafranca 25 de Septiembre de 1,939. Año de la Victoria.

El Delegado de Información e Investigación:



[Handwritten signature]

TELEGRAMA

33

Militar núm. 7 a Juez ^{MUNICIPAL} ~~Instrucción~~ de VILLAFRANCA DE LOS BARROS.

Exhorto V. S. interese urgentemente informes Alcaldía, Falange, Guardia civil y Juez municipal de ese pueblo sobre conducta filiación política y actuación durante el Movimiento Marxista de ESTEBAN ZAPATA LARA años 53 ^{casado} ~~soltara~~, hijo de Alvaro y de Luisa natural de Villafranca de los Barros aportando certificaciones nacimientos y antecedentes penales. Que sobre ésto declaren Manuel Naranjo Garcia, que vive en calle La Cruz y Antonio Calero que vive en calle el Rodezno ambos vecinos de Villafranca de los Barros más dos personas de reconocida solvencia, cuyos nombres facilitará Alcaldía o Guardia civil.

Mérida, 21 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

El Juez Militar,



[Handwritten signature]

Villafranca y Septiembre veintitres de mil novecientos treinta y nueve.
Año de la Victoria.

El anterior telegrama postal, recibido en este dia, cúmplase y devuélvase; librándose comunicaciones á los Jues Alcaldes, Comandante del Puesto de la G. Civil y Jefe de Melange; y dése orden verbal al alguacil. Lo proveyó y firma d'icho Sr Juez, doy fe.--

Joaquín Viñeta
P. Martínez

Seguidamente, se libraron las comunicaciones acordadas y se dio la orden al alguacil; doy fe.--

P. Martínez

Joaquín Viñeta y Pons, Letrado Juez Municipal de esta ciudad, y encargado del Registro Civil de la misma.

CERTIFICO: que al folio 45, del tomo 17, de la sección 1a, de este dicho Registro Civil, aparece el acta de inscripción de nacimiento de ESTEBAN ZAPATA LARA, hijo de Alvaro y de Luisa, que nació el dia veintiuno de Septiembre de mil ochocientos ochenta y seis.

relacionado, es cierto. Y para que conste, á los efectos que se interesan, libre la presente que firmo en Villafranca de los Barros, fecha la anterior.

Juez Municipal.--

El Secretario.--



Joaquín Viñeta
P. Martínez

El infrascrito Secretario de este Juzgado Municipal,

Dé fé: que consultados los libros-registros de penados que se llevan en este Juzgado, no figura comprendido en los mismos, ESTEBAN ZAPATA LARA.

Y para que conste, cumpliendo lo acordado, firmo esta en Villafranca de los Barros, fecha la anterior.

P. Martínez

En veinticinco del mismo mes, comparecio ante el Juzgado de Antonio) el anotado al margen, de esta vecindad, casado, mecánico, de 50 años, con intrucción y sin antecedentes penales, el que advertido y juramentado en la forma legal, ofrece er veraz y... preguntas del Juzgado, dijo: que conoce al encartado Esteban Zapata Lara, cuya conducta moral le considera buena. Su filiación política, francamente socialista. Y su actuación durante el dominio rojo en esta, no fue destacado, ni siquiera se ovó decir en ninguna ocasion, que tiempo parte en detenciones de personas de derecha, ni en otros delitos de los muchos que aquí se cometieron por otros elementos mal...

Juez

ra, cuya conducta moral le merece siempre buen concepto.---
Su filiacion politica, desde luego, socialista.---
su actuacion durante el periodo marxista revolucio-
rio, la desconoce, pero seguramente daría órdenes é instruccio-
nes en orden á detenciones y demas desmanes, ya que se trata
de un dirigente marxista, que ademas era Teniente de Alcalde
Leida, la ratifica y firma con el Sr Juez, doy fe.--

x) *Vineta* # *Adrian Bonno*
P. Marturell

INFORME.

El Juez municipal que suscribe, evacuando el que se le intere-
sa, hace constar: Que el encartado Esteban Zapata Lara, le merece mal
concepto moral, entre otras razones, por que el mismo, fue encartado -
por el que suscribe, en diligencias instruidas por este Juzgado, sobre
hurto de aceitunas, siendo comprador de ellas el Zapata.--

Su filiación política, francamente marxista. Y su actua-
ción durante el dominio rojo, si bien no lo conoce de modo personal
por la circunstancia de ser prisionero de los rojos en la Cárcel, sa-
be por referencias fidedignas, que fue destacado entre los demas di-
rigentes, ya que al fin, era uno de los miembros del Comité Rojo de
aquellos dias y Teniente de Alcalde desde la funesta República de

estos socialistas, en cuya actuacion aprovechóse cuanto pudo en re-
lacion con su industria de fabricante de vinos.-----

Villafranca y Septbre 30, de 1.939. Año de la Victoria-

Joaquín Vineta



ota) En el mismo dia se devuelve este despacho diligenciado, á su proce-
dencia; doy fe--

Marturell

AUTO DE PROCESAMIENTO

En Mérida a veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

RESULTANDO: Que JOSE SAN ANDRES EXPOSITO de 57 años de edad, viudo, natural de Mérida y vecino de Villafranca de los Barros, perteneció al Partido Socialista, fue gran propagandista, repartiendo la candidatura del Frente Popular, al ser liberado Villafranca fue detenido por los legionarios fugandose despues a la Zona roja, era de mala conducta y antecedentes.

RESULTANDO: Que Esteban Zapata Lara de 53 años de edad, viudo, natural y vecino de Villafranca de los Barros, segun se desprende de los oficios oficiales, era socialista de cuya entidad fue Presidente, teniente Alcalde en las dos etapas socialistas, miembro del Comité, ordenó detenciones y saqueos, la fabricacion de bombas y petardos, así como el incendio de la Iglesia Parroquial estando los detenidos de derechas dentro de ella, siendo tiroteados desde afuera; acordó el cesá de los toques de campana, ordenando fuese quitada la estatua del Sagrado Corazón de Jesus y demolición de su pedestal; es un indeseable de pesima conducta.

CONSIDERANDO: Que los hechos relatados son constitutivos del delito de Rebelión Militar, previsto y penado en el artículo 237 y 238 del Código de Justicia Militar y Bando declarativo del Estado de Guerra, y del mismo aparece como presunto responsable ESTEBAN ZAPATA LARA Y JOSÉ S. ANDRÉS EXPOSITO por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 421 de dicho Cuerpo legal debe declarársele procesado, habida cuenta de la naturaleza del delito perseguido y del procedimiento sumarísimo procede decretar la ratificación de la prisión preventiva que sufre a tenor de lo dispuesto en los artículos 471 y 658 del referido Código Castrense.

Vistos además de los artículos citados los Decretos 55 y 191, S. S. por ante mí el Secretario, dijo: Se declara procesado a ESTEBAN ZAPATA LARA Y JOSÉ SAN ANDRÉS EXPOSITO se ratifica la prisión preventiva que el expresado procesado sufre; notifíquesele el presente Auto; recíbale declaración indagatoria evacuando las citas útiles que se deduzcan; librense los oportunos oficios y mandamientos para hacer efectiva la prisión decretada y entiéndase con aquél en forma legal cuantas diligencias sean pertinentes practicar.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Baldomero Pablo Díaz de Entre ríos Jefe Militar número 7 de lo que yo, el Secretario que refrenda Doy fe.

Baldomero Pablo Díaz de Entre ríos
Joaquín Gabarín

Notificación. -Yo el Secretario teniendo a mi presencia al proceso sado le notifiqué en forma legal el precedente Auto y quedando enterado, así como también le hice saber los nombres de los Sres. Presidente y Vocales del Consejo de Guerra Permanente que ha de ver y fallar la causa a los efectos del artículo 362, del Código de Justicia Militar de lo que queda instruido en Mérida a treinta y nueve de mil novecientos

Esteban Zapata
J. Gabarín

Indagatoria del en

Yesé
Bedajoz
Ca...
anteriormente

sujeto a este p
Sus señas pe
cejas *Spelo*
lares
Es hijo del
y de

PREGUNTA

risum
no p
fué d
uno
qu M
Orta
le fué
pa

En Merida a 5 de Octubre
de 1937, ante el Sr. Juez Instructor con mi
asistencia, comparece el que, exhortado a de-
cir verdad, manifestó ser y llamarse como
consta al margen, de 57 años de edad, natural de Merida provincia
de Yucatán y vecino de Uxmal de estado Yucatán y
profesión Carpintero que no sabe leer y escribir, que no fué procesado
anteriormente por el delito de _____ ante el Tribunal
_____ que le impuso la pena de _____

Indagatorio del encartado
Yesí
Don Andrés Capasito

_____ la cual _____ cumplió _____
_____ y que _____ conoce el motivo por el que se encuentra
sujeto a este procedimiento.

Sus señas personales son: Estatura 1'73 pelo castaño barba pellada
cejas pelos color rojo ojos regulares y tiene como señas particu-
lares _____

Es hijo de Padres desconocidos naturales de _____
y de _____; que está casado con Catalina Llano Ortiz
y si tiene cuatro hijos.

PREGUNTADO Dijo: Que se ratifica en la declaración ante-
riormente hecha, que perteneció a la U.P.R., que
no ha bucho guardia con armas, que es cierto que
fue detenido por la Legión, que se marchó por que
uno de los legionarios le dijo que se marchara,
que no permaneció trabajando en su roja
hasta el final de la guerra.

Que no tiene nada más que decir y leída que
le fué se afirma y ratifica no firmando con S. S. Pica
por no saber de lo que do yo fi.

Andrés

J. Gabán

PROVIDENCIA DEL JUEZ
SR PABLO DIAZ DE EN-
TRENES

En Merida a seis de octubre de mil
treinta y nueve. Año de la Victoria.
Dirijase oficial al Sr. Juez Municipal
Merida para que se sirva enviar la par-
te de cimiento de José San Andrés Exposito.
Lo mandó y firma S. S^a. Doy fé.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.-

seguidamente se cumple lo mandado. Doy fé.

[Handwritten signature]

Indagatoria del

[Handwritten signature]

Consta al mar
e *[Handwritten signature]*
rofesión
anteriormente

sujeto a es
Sus señas
cejas *[Handwritten signature]*
lares *[Handwritten signature]*
Es hijo

14 de octubre de mil
Año de la Victoria.
Al Sr. Juez Municipal
sirva enviar la parte
San Andrés y Casito.
a 3.ª. Do y fé.

García

mandado. Do y fé.
an

Indagatoria del encartado

Esteban
Lara

En Merida a 5 de octubre
de 1939, ante el Sr. Juez Instructor con mi
asistencia, comparece el que, exhortado a de-
cir verdad, manifestó ser y llamarse como
consta al margen, de 53 años de edad, natural de Villafraanca de los Barrios provincia
de Badajoz y vecino de id. de estado viudo y
profesión Industria que sí sabe leer y escribir, que no fué procesado
anteriormente por el delito de _____ ante el Tribunal

que le impuso la pena de _____

la cual _____ cumplió _____

y que _____ conoce el motivo por el que se encuentra

sujeto a este procedimiento.

Sus señas personales son: Estatura 1585 pelo caño barba poblada
cejas al pelo color rubio ojos regulares y tiene como señas particu-
lares una cicatriz en la mandibula inferior izquierda

Es hijo de Albano y de Leira naturales de Villafraanca de los Barrios
y de id.; que está casado con Antonia Sánchez
Rodríguez y que tiene cinco hijos.

PREGUNTADO Dijo: Que se ratifica en la declaración pres-

tada, que fue presidente de la agrupación socialista
antes del Movimiento, que es cierto que ha sido teniente
alcalde en las dos etapas que han gobernado los izquier-
distas, que no son ciertos ninguno de los demás cargos
que se le imputan, que estaba trabajando en un
cesto de pasta que fue librado al pueblo que marchó a
zona roja, permaneciendo trabajando en Castuera
hasta que se hizo la bolsa de la Leira que se man-
dió a nuevo Bayona a Valdepeñas donde ha per-
manecido hasta el fin de la guerra.

Que no tiene más que decir y lida que
le fue se afirma y ratifica firmando con S.ª.ª
de lo que doy fé.

Hacer

Esteban Lara
García

33 - ? - *Ugentissimo* 7211 09

(Población)

FICHA CLASIFICATORIA

Elaborada en cumplimiento de las instrucciones del Cuartel General del Ejército del Sur de fecha 25 de Abril de 1939

Apellidos *Labata Caro* Nombre *Esteban* Fecha de nacimiento *11 Agosto 1886* estado *viudo* profesión *industrial* vecino de *Villafrauca*
hijo de *Alonso* y de *Leona* vecinos de *Villafrauca Barros*
lugar y circunstancias *En Villafrauca Barros el 9 Abril 1939*

Unidades en las que ha residido desde el 6 de Octubre de 1934 *En Villafrauca Barros*
hasta el *9 Agosto que fue al campo rojo*
en el Ejército con carácter voluntario forzoso desde _____ hasta _____
y sirviendo en las Unidades siguientes:

¿Fue miembro del S. I. M.? _____ ¿Fue miembro del S. I. E. P.? _____ ¿sirvió en las Brigadas de Guerrilleros? _____
¿Fue observado durante su permanencia en ellos, se destacaron por su desafección a la Causa Nacional por la realización de hechos delictivos los siguientes individuos _____

478/39

Le sorprendió el Movimiento en *En Villafrauca Barros* y teniendo el intervención en los mismos.
Filiación política anterior y posterior al Movimiento *Socialista acerrimo*
cargos directivos *Fue Comisario Alcalde con el Frente Popular* ¿Votó el Frente Popular? *si* ¿Fue moderado? _____ ¿Fue interventor? *si* ¿Cuál ha sido su actuación? *maxima* ¿Fue propagandista? _____
¿Fue propagandista? _____
Señalándose como dirigentes y autores de delitos *Fue Presidente de la Organización Socialista, formó parte del Comité rojo, por disposición suya se le tubieron arrebatados derechos, arastaron como particulares, asi como hicieron algo a la Iglesia, autorizó la fabrica Cometiéndose los siguientes hechos criminales de bombas y petardos, que se recibieron en el Comité rojo; tambien de Mercau las Caballaz de la fied Civil de este pueblo*

Manifiesta poseer bienes en _____ en los que _____ tomó parte.
si como sus familiares en _____
Personas que le conocen y pueden responder de su actuación y sus residencias _____

Documentos que presenta (si procede de Campo de Concentración únase la documentación entregada al interesado en dicho campo) _____

otras manifestaciones de interés que hace _____

FIRMA

Villafrauca a *6* de *Agosto* de 1939.
Año de la Victoria.

El Comandante de puerto
San Valero de

144
1939

38-145

40

JUICIA DE MERIDA
LA PRIMERA REGION
DELEGACION DE EXTRE
MADIRA

no Militar nº 7
a nº 10,098

Ruego a Vd. se sirva enviar
a este Juzgado, la Partida de Naci-
miento de JOSE SAN ANDRES EXPOSITO
de 57 años de edad, viudo, hijo de
padres desconocidos, natural de Me-
rida y vecino de Villafranca de
los Barros, al que se le sigue Pro-
cedimiento Sumarísimo de Urgencia.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Merida a 6 de octubre de 1939.

Año de la Victoria.
EL JUEZ MILITAR.



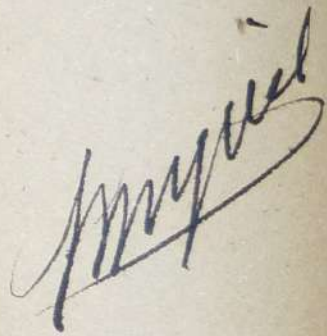

sr. Juez Municipal de esta PLAZA

videncia Juez Sr. Diaz de Merida a nueve
Entre Poto y Nogales.) bre de mil nove
treinta y nueve.

Cumplase lo interesada en el precedente
creditesse, y devuelvase por el conducto reci
do nota.

Lo manda y firma el Sr. Juez del mar
doy fé.

E/



Diligencia. / Seguidamente se cumplió lo mandado
devuelve el mismo dia, despues de haber quedado
tante. Doy fé.

. Baldome
Ciudad de

numero 28

José de

Miguel

D. Baldomero Diaz de Entre-Soto y Nogales, Letrado Juez Municipal de la Ciudad de Merida y Encargado del registro Civil de la misma.-----

certifico: que al folio ciento cuarenta y cuatro vuelto del libro treinta y cinco de la Seccion Primera de este Registro Civil de mi cargo, aparece el acta que literalmente copiada es como sigue: -----

numero 286.

ACTA DE NACIMIENTO

Jose de San Andres Exposito.) En la Ciudad de Merida a las nueve y media del dia treinta de noviembre de mil ochocientos noventa y dos, ante D. Miguel del Rio Juez Municipal y /D. Alejo Chaves Secretario, compareció D. Antonia Gallo natural de Merida, mayor de edad; estado civil viuda; Ocupacion Tornera de la Casa una; domiciliada en calle San Salvador, segun cedula de vecindad numero 745 que exhibe, presentando en calidad de encargada a un niño que fué expuesto en el torno a las ocho de la noche de ayer.- Que se ha de llamar Jose de San Andres.- Que dicho niño es hijo de Padres desconocidos, y que iba vestida con mantilla blanco de mulatón y otra ceniza usada, chanbra blanca con cuadros negros, pañuelo blanco con cenefa amarilla usada, gorra de musolina, sin contraseña y el Sr. Juez le puso el apellidos de Arco.- fueron testigos presenciales D. Juan Gajardo y D. Ildefonso Perez, de esta vecindad mayores de toda excepcion.- Leida integramente esta acta e invitadas las personas que deben suscribirlas a la que la leyeran por si mismas, si asi lo creian conveniente, se estampo en ella el sello del Juzgado Municipal, y la firaron el Sr. Juez los testigos y por la compareciente lo hace a sus ruegos un testigo D. Mamel del Amo de esta vecindad, y de todo ello como Secretario, certifico.- Manuel del Rio Toledano, -manuel del Amo.- Juan Gajardo.- Ildefonso Perez.- Alejo Chaves. -ubricados.- Sellada.-----

Se copia de su original al que me remito. y para que conste y remitir al Sr. Juez Militar numero siete de la esta Plaza que la tiene interesada, expido la presente que firmo en Merida a 10 de octubre de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la



Miguel

Miguel
el Secretario.

42

AUTO RESUMEN

En Mérida a cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

RESULTANDO: que se inició el presente Procedimiento Sumarísimo de Urgencia en virtud de Orden de Proceder del Sr. Delegado del Auditor, contra **JOSE SAN ANDRES EXPOSITO**, y de las diligencias practicadas aparece que a los **27** de agosto se acredita, que el citado procesado cuyas circunstancias personales constan, según se desprende de los informes de alcaldía al folio 10 pertenecía al partido socialista, propagandista, en las elecciones de mil novecientos treinta y seis renuncia las candidaturas del frente popular, despojando de las suyas a las personas de orden, al ser liberado el pueblo fue detenido por los Legionarios fugándose después y huyó a zona roja. Al folio 20, la guardia civil dice además de lo expuesto que en mala conducta y antecedentes que hizo guardias con armas. Lo mismo dice F. E. T. al folio 21. Estos informes confirman las mismas Autoridades a los folios 26 - 27 - y 28. A los folios 2 y 37 obran las declaraciones del encartado en las que manifiesta que salió huido el día 9 de agosto de 1936 con dirección a la Zona roja, que no ha hecho guardias con armas, que es cierto que fue detenido por la Legión, y que se marchó porque uno de los legionarios se lo dijo y que en la Zona roja ha estado trabajando hasta la terminación de la guerra.

RESUMIENDO: que Esteban Zapata Lara cuyas circunstancias personales se hacen constar en el Auto de Procesamiento según nos informa la Alcaldía al folio 5 y 6 era socialista, de cuya entidad fue Presidente, Teniente Alcalde en las dos etapas socialistas, luchó por su ideal en todas las elecciones del Frente Popular, miembro del Comité rojo, ordenando detenciones y saqueos, en domicilio particulares y en la casa cuartel de la Guardia Civil, enseres y caballos. Ordeno la fabricación de bombas y petardos, así como el incendio de la Iglesia Parroquial, estando los detenidos dentro de ella, y los cuales fueron objeto de un gran tiroteo desde fuera. Siendo Teniente Alcalde defraudó la Hacienda Municipal; fue de los que acordaron el cese de los toques de campana y la estatua del Sagrado Corazón de Jesús y demolición de su pedestal. Es un indeseable de pesima conducta. Al folio 7 y 8 y 30 informa la guardia civil en el mismo sentido que la Alcaldía, añadiendo que hizo frente a las tropas nacionales. A los folios 9, 10 y 28 Falange nos dice lo mismo que los informes anteriores.

A los folios 34 y 34 vuelto declaran los testigos de descargo diciendo Antonio Calero que el encartado era de significación francamente socialista pero que su actuación no fue destacada y que cree que no intervino en hechos delictivos. El otro testigo de descargo Manuel Naranjo dice que desde luego es de filiación socialista. Que desconoce su actuación en el dominio rojo, aunque siendo como era uno de los dirigentes marxistas no extraña que diera ordenes e instrucciones respecto a los desmanes que se cometieron en dicha ciudad; creyendo que era uno de los miembros del Comité rojo de aquellos días de la revolución marxista, pero que no conoce hecho concretos relativos al mismo.

Al folio 34 vuelto declara Juan Armela quien dice que desde luego era socialista que desconoce su actuación, pero que supone que tomaría parte en los desmanes cometidos en este pueblo o al menos daría instrucciones ya que se trataba de un dirigente marxista que fue Teniente Alcalde y cree que miembro del comité. El otro testigo Adrian Barroso dice lo mismo que los anteriores. Al folio 35 informa el Juez Municipal quien dice que la conducta de Zapata Lara es francamente marxista, que fue destacado dirigente, miembro del Comité rojo y Teniente Alcalde.

RESUMIENDO: que acreditado los hechos fundamentales que sirvieron de base al resultado del Auto de procesamiento y que aquellos se encuentran sancionados en el Bando declarativo del Estado de guerra, procede ratificar aquel y practicadas las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos imputados, es pertinente dar por terminado el procedimiento y elevarlo a la Superioridad, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 55.

Vistos los artículos pertinentes a los Decretos 55 y 191 S. S. dijo: Se declara concluido el presente procedimiento sumarísimo de urgencia, seguido contra **ESTEBAN ZAPATA LARA** y **JOSE SAN ANDRES EXPOSITO**, cuyo procedimiento se ratifica; elevese lo actuado a la Superioridad para la resolución que estime de Justicia.

Lo mando y firma S. S. D. Baldomero Pablo Diaz de Matresoto's instruir

y Juez de la causa; de todo lo cual yo Secretario Doy fé.

EL JUEZ

[Handwritten signature]

EL SECRETARIO

Joaquín

DILIGENCIA DE REVISION; En Mérida a cinco de Noviembre de mil noventa y nueve. Se remite a la Superioridad la presente diligencia compuesta de cuarenta y dos folios útiles, de lo que doy fé.

García

FISCAL

na núm.

En el proces

e los procesa

XPOSITO

os Barro

oy fé.

EL SECRETARIO
Joaquin

No viembre de mil nove...
rioridad la presente...
iles, de lo que doy fé,
habian
3

42

FISCALIA DEL EJERCITO DE OCUPACION

Consejo de Guerra núm. _____

Fecha núm. _____

En el procedimiento n.º 478 del Juzgado n.º _____ el Fiscal dice:

Entre los procesados
ESTEBAN ZAPATA LARA yde 53 años de edad y JOSE ANDRES
EXPOSITO de 57 años, ambos de estado viuda y vecinos de Villafaranca de
Los Barros

Realizaron los siguientes hechos: JOSE SAN ANDRES EXPOSITO, entusiasta propagandista de las ideas revolucionarias, durante el periodo rojo, prestó servicios de guardias con armas siendo durante esta etapa individuo peligroso que se destacó por sus ideales exaltados, en las elecciones de Febrero de mil novecientos treinta y seis huyendo a la zona rebelde cuando lo conducían detenido fuerzas del Tercio.

ESTEBAN ZAPATA LARA había sido Presidente del partido socialista desempeñando durante el dominio rojo el cargo de Teniente Alcalde que ya ostentaba. Formó parte del Comité revolucionario y con tal caracter ordenó cuantas detenciones se hicieron en la localidad así como asaltos a cortijos, registros domiciliarios, saqueos y demás atentados contra la propiedad. Autorizó la fabricación de bombas y petardos que más tarde fueron depositadas en el local del Comité. Con igual caracter, fué uno de los que ordenaron el incendio de la Iglesia Parroquial, donde se hallaban detenidas las personas de derechas, rociando previamente las puertas y paredes con gasolina.

Organizador con sus compañeros de Comité de la rebeldía armada en Villa Franca de los Barros y de los actos de ostilidad de que fueron objeto las Tropas Nacionales al tratar de conquistar dicha población, se exhibía constantemente por calles y Plazas con un mono color azul y portando un fusil. Con anterioridad a su actuación como miembro del Comité y en funciones de Alcalde, fué uno de los que acordaron el cese de los toques de campaña y la retirada de la estatua del Corazón de Jesus y demolición de su pedestal, de la plaza principal del pueblo. Huido en la zona rebelde en ella permaneció hasta el final de la campaña.

Calificación penal **AUXILIO A LA REBELION, Arts 240 parrafo 1º del**
lo que se refiere a **JOSE SAN ANDRES EXPOSITO** y **REBELION MILITAR**
parrafo 1º por cuanto tiene relación con el otro procesado **ESTER**
en contra del cual concurren las agravantes del **Artº 173 del Penal**
Legal.

Penas que se piden **DOCE AÑOS Y UN DIA de reclusión temporal para el**
MUERTE para el segundo, **accessorias legales y responsabilidad civil**
minada.

Mérida a **13** de **Enero** de **1940** AÑO DE LA VIO

El Fiscal Jefe,

Styph. Galt

11

En la plaza de
de *Mis*
La extiendo y
te n.º Uno de
que en el di
ñor Auditor
actuaciones

ra: En el mis
cuenta de
dispuso f
proceder

tes cita

En la plaza de Almendralejo a diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta.
La extiende yo el Secretario del Consejo de Guerra Permanente n.º Uno de la Plaza de Almendralejo para hacer constar que en el día de la fecha y por el Sr. Delegado del Ilmo. Señor Auditor de Guerra se me hace entrega de las presentes actuaciones y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Doy fe.

En el mismo lugar y fecha acredito por ésta que habiendo dado cuenta de la entrega de la presente causa al Sr. Presidente dispuso fueran citados los Señores Vocales del Consejo para proceder a su examen en el día de mañana a las diez cursando yo el Secretario las correspondientes citaciones. Doy fe.

Diligencia acordando la Vista en Consejo de la presente causa. En la Plaza de Almendralejo a diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta.
Se reunió el Consejo de Guerra Permanente n.º Uno de la Plaza de Almendralejo para proceder al examen de la presente causa, instruida por el procedimiento sumarísimo de urgencia regulado en el Decreto de 1.º de Noviembre de 1936 número 1784/1098 de 1939 contra los procesados

Esteban Zapata Lara y José San Andrés Expósito

y hecha relación de los autos por se acordó la VISTA de la misma en Consejo, señalándose para ello el día de mañana a las diez horas y en el local designado al efecto en el Palacio de Justicia dándose todos por citados y debiendo procederse a la citación de los Señores Fiscal y Defensor.

Y para que conste se extiende la presente que firman los Sres. Presidente y Vocales del Consejo, de lo que yo el Secretario, Doy fe.

Diligencia de citación a los Señores Fiscal y Defensor. En Almudralip a veinte de Mayo de 1880 yo el Secretario del Consejo, teniendo en cuenta a los Señores Fiscal y Defensor, les cite en que concurran al acto del Consejo en el día de mañana horas se dan por enterados y firmados que doy fe.

Tomás Torres-Galera

[Signature]

Diligencia de poner los autos de manifiesto a los Sres. Fiscal y Defensor. En el mismo lugar y fecha acreditado por desde las veinte horas quedan en todos los autos de manifiesto a los Señores Fiscal y defensor en el local de la Secretaría hasta la hora dada para la celebración del Consejo, de lo que yo el Secretario certifico.

[Signature]

[Signature]

Diligencia de Notificación. En Almudralip a dieciocho de Mayo de 1880 Yo el Secretario del Consejo de Guerra Permanente, teniendo a mi presencia al procesado en esta causa Gustaban Lapata Lara y Jove Juan Andre exposito asistido de su defensor D. Victor Loumas Verdugo

según determina el artículo 568 y a los efectos del 362 del Código de Justicia Militar, les notifiqué el nombre del Señor Presidente y Vocales que componen el Consejo de Guerra que ha de ver y fallar en el día de la fecha esta causa. Y dado por enterado el notificado firma la presente de que doy fe.

Esteban Lapata

[Signature]

CELEBRACION DEL CONSEJO DE GUERRA

Presidente, Sr. Comandante
Sres. Sres. *[Signature]*
Sr. Pedro Perez

Suplentes: *[Signature]*
Sr. Bernabe
Sr. H.C.J.J.
como Defensor,
Secretario, el Sr.
Fué dada cuenta
Seguidamente

quando el p
narrado
Levan Ze
a la Rep
el proce
el defen
bedos y
Años y

exponer, d

continua
liberar y
De t

En Almendralejo a dieciocho de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro. Como Secretario del Consejo de Guerra Permanente, extendiendo la presente Acta con arreglo a lo dispuesto en el artículo 585 del Código de Justicia Militar, para que conste: Que en dicho día a las diez horas y en el Palacio de Justicia se ha reunido el Consejo de Guerra permanente para ver y fallar por el procedimiento sumarísimo de urgencia la causa nº 478 y 10093 contra el procesado ESTEBAN ZAPATA por el delito de Rebelión Militar, habiendo constituido el Tribunal los siguientes

Presidentes: Sr. Comandante de Infantería Don Ignacio Halcón Silva
Sres. Tenientes de Infantería Don Rafael Martínez Cordon
Don Pedro Perez Sanchez y Don Nemesis Carrasco Grajera

Suplentes: Capitán de Teniente de Infantería Don Jose Maqueda Salas
Luis Bermudez Acero; como Ponente, el C.º H. del C.º J.º M. Don
C.º H. C.º J.º M. Don Luis Torres Cabrera; como Fiscal,

como Defensor, el Alferoz de Infantería Don Victor Somoano Verdasco
Secretario, el Alferoz de Infantería Don Manuel Vargas Alvarado
Fué dada cuenta de la causa en Audiencia pública.
Seguidamente el Sr. Fiscal y el Defensor

Habien acusacion y defensa oral calificada el primero los hechos de un delito de Rebelion Militar Artº 235
parrafo 1º del código de Justicia Militar en cuanto se refiere a Esteban Zapata Lara y pide para el mismo la pena de MUERTE/, y Auxilio
a la Rebelion Artº 240 parrafo 1º del mismo Cuerpo legal y pide para
el procesado Jose San Andres Exposito la pena de DOCE AÑOS Y UN DIA.
El defensor estima que los hechos no están suficientemente probados y pide para sus defendidos Estaba Zapata Lara la pena de Veinte
Años y para Jose San Andres Exposito la LIBRE ABSOLUCION

PREGUNTADO el acusado por el Sr. Presidente si tenia algo que exponer, dijo: Que No eran ciertas las acusaciones que se le hacian

dando a continuación el Sr. Presidente por terminado el acto, quedando reunido el Consejo en sesión Secreta para deliberar y pronunciar fallo.

De todo lo cual certifico.
V.º B.º
El Presidente,

[Signature]

[Handwritten notes in left margin:]
consejo, teniendo a mi
or, les cité en
en el día de mañana
or enterados y firmas
[Signature]
credito por esta
oras quedan exp
los Señores F
asta la hora
o que yo el Se
mayo
a victoria
e teniend
ban
udres
Verda
362 de
del Se
Guerra
isa,
e de 10

SENTENCIA

En la Plaza de Alencastro

SEÑORES:

PRESIDENTE:

Ignacio Balcan Silva

Comandante de Infanteria

VOCALES:

Rafael Martinez Gordon

Teniente de Infanteria

Pero Perez Sanchez

Teniente de Infanteria

Francisco Garrasco Guajara

Comandante de Infanteria

PONENTE:

Luis Fernandez Agaro
Oficial 1º. Honorario Juridico Militar

a Alencastro de Mayo de 1936 reunido el Consejo de Guerra permanente de esta Plaza y correspondiente a la Auditoria de Guerra de Mérida para ver y fallar por el procedimiento sumarísimo de urgencia regulado en el Decreto de 1º de Noviembre de 1936 de la Junta Técnica del Estado Español, la causa número 478/10.05 de 1939 seguida contra Esteban Zapata Lara y Jose San Andres Exposito hijo de Alvaro y de Luiza de 53 y 57 años, natural de Villafranca y Le estado viudos, profesión Industria y Comercio y vecino de Villafranca Barros, por el delito de Rebelión Militar; dada lectura de las actuaciones por el Secretario, presente Los procesados, oídas la acusación fiscal y la defensa y

RESULTANDO: Que Esteban Zapata Lara de muy mala conducta socialista desde el año 1931, fué Teniente Alcalde en etapas del dominio rojo. Se opuso al triunfo del Movimiento Nacional cometiendo los hechos siguientes Organó parte del COMITÉ REVOLUCIONARIO y como tal ordenó detenciones, requisas y saqueos y otros demanes, asaltos a casas particulares así como también ordenó dar fuego con gasolina a los detenidos de Jerechas que se encontraban encerrados en la Iglesia de su pueblo como así se hizo librando 1 bombas y petardos que tenían depositados en local destinado a Comité. Ordenó que se llevaran los caballos de la Guardia Civil y fué siempre una figura destacada en el marxismo y peligroso. Huyó a zona roja hasta la terminación de la guerra. Hechos probados.

RESULTANDO: Que Jose San Andres Exposito de buena conducta antecedentes políticos se dedicaba a repartir candidaturas de izquierdas en las elecciones de Marzo de 1936. Estetizado el Movimiento Nacional convivió sin que conste que contra concretamente parte en hechos delictivos pero cuando se liberó el pueblo de su localidad fué hecho prisionero por nuestras fuerzas y cuando lo llevaban detenido se soltó del cordón donde iban bastantes presos y huyó a zona roja hasta la terminación de la guerra. Hechos probados. RESULTANDO: que los hechos relatados y declaros probados en el anterior resultan que revisen los caracteres tipicos del delito de Rebelion Militar puesto que el procesado JOSE SAN ANDRES EXPOSITO indudablemente prestó servicios a la causa de la Revolucion Marxista, si bien habida cuenta de que aparece perfectamente esclarecido que tales actos los realizó a virtud de ordenes emanadas de las autoridades en el territorio dominado entonces completamente por los rebeldes marxista, donde a la sazón residia el procesado, y dado el ambiente de terror que imperó en la zona que ha estado bajo la ferula roja de desobediencia aquellas le hubiera acarreado e así inevitablemente graves irreparables males, por lo que es de apreciar en el caso de autos la causa de impunidad de miedo insuperable consignada en el número decimo del Artículo octavo del Código Penal Ordinario aplicable a la jurisdiccion Castrense y en el artículo ciento setenta y dos del Código de Justicia Militar en consecuencia se impone declarar exento de responsabilidad criminal al procesado y absolversele libremente.

Considerando Que los hechos relatados y declarados probados son constitutivos del delito de Rebelión Militar, previsto en el artículo doscientos treinta y siete del Código de Justicia Militar en relación con los Bando de Guerra de 28 de Julio de 1936 dado en Burgos por la Junta de Defensa Nacional de España y el artículo 238 del Código de Justicia Militar de 1937 y sancionado en el número segundo del artículo doscientos treinta y ocho de dicho Código que es responsable criminalmente el procesado Esteban Zapata Lara

en concepto de autor, por actos propios y directos, puesto que sus antecedentes políticos-sociales demuestran de una forma harto evidente una conducta externa unida a sus antecedentes políticos-sociales demuestran de una forma harto evidente una completa identificación así como una cabal adhesión a las directrices y procedimientos de violencia del movimiento revolucionario de carácter comunista iniciado en una gran parte del territorio Nacional el ocho de Julio de mil novecientos treinta y seis.

Considerando Que conforme a lo regulado en los artículos ciento setenta y dos, ciento setenta y tres y doscientos nueve del mentado Código de Justicia Militar, teniendo en cuenta la peligrosidad social que representa la perversidad moral del mismo demostrada por su participación en actos de extrema violencia contra las personas, la trascendencia de dichos actos y los daños irrogados a consecuencia de los mismos, se le considera adecuado imponerle la pena de mayor gravedad de las dos señaladas alternativamente al expresado delito.

Considerando Que a tenor de lo preceptuado en el artículo doscientos diez y nueve del repetido Cuerpo Legal se declara la responsabilidad civil del procesado.

Visos Los artículos citados, sus concordantes los Bando de Guerra en vigor, los decretos de uno de Noviembre de mil novecientos treinta y seis y de veintiséis de Enero de mil novecientos treinta y siete, la Ley de nueve de Febrero de mil novecientos treinta y nueve llamada de Responsabilidades Políticas y sus disposiciones sustantivas y adjetivas de aplicación al caso de autos.

FALLAMOS

Que debemos condenar y condenamos a Esteban Zapata Lara a la pena de MUERTE, como autor del delito de ADHESIÓN A LA REBELIÓN MILITAR, sancionado en el número 2.º del artículo 238 del Código de Justicia Militar con concurrencia de circunstancias de agravación, y además le declaramos civilmente responsable en la forma y en la cuantía que ulteriormente se determine con arreglo a Derecho, remitiéndose testimonio de esta solución al correspondiente Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

Así por esta nuestra sentencia la pronunciamos, mandamos y firmamos. Igualmente fallamos que debemos absolver como absolvamos a Jose de... dispositivo del delito que se le imputa debiendo ponersele inmediatamente en libertad.- Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos mandamos y firmamos.

[Handwritten signatures: Juan Valera, Pedro Piñero, and others]

Diligencia Seguidamente la extiendo yo el Secretario del Consejo de Guerra Permanente para hacer constar que la anterior SENTENCIA ha sido dada y firmada por los Sres. Presidente y Vocales de dicho Consejo, la que se une a las actuaciones de su razón elevándose éstas en el día de la fecha al Ilustrísimo Sr. Auditor de Guerra de Mérida. Doce de...

El Consejo... probados en la s... pena impuesta... del Grupo... En...

VISTO y demás... Castre... APRU... toria... tic... Sr. M... resol... Instr... tenci... cirse... dema... se r... Polí... Impu... CIUS

10.098/39. Esteban Zapata Lara 17

El Consejo de Guerra, teniendo en cuenta los hechos que se declaran probados en la sentencia anterior, no estima procedente la conmutación de la pena impuesta, de conformidad con lo preceptuado en el número 1º, de la Orden Presidencial de 24 de Enero del año co-

En Mineral de Plata a 18 de Mayo de 1940.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

VISTOS los preceptos legales antes invocados, sus concordantes y demás disposiciones de pertinente y general...

Prisiones de Almendralejo.

Dirección.

R.E. n.º 1283^{SS}

R. S. n.º 3562

Tengo el honor de participar a V.S. que de conformidad con su mandamiento n.º 1106 de ayer, se recibe testimonio de sentencia de JOSE SAN ANDRES EXPOSITO, dimanante de la causa n.º 478/10098 del 1939 y el cual fue puesto en libertad el día 1.º de Abril de 1940, por orden de la Comisión Clasificadora de detenidos n.º 1.

Dios Guarde a V.S. muchos años.

Almendralejo a 1.º de Octubre de 1941.

El Director



[Handwritten signature in blue ink]

Sr. Juez del Juzgado Militar de Ejecutorias.

PLAZA.

SAJITICA
REGIONAL
SERIES
SOLICITUDES



vez Instructor de

El 7
Todos f

Los vigilantes que suscriben dan parte á V. de haber hecho el relevo de guardia, recuento de reclusos y requisado toda la Prisión, con las novedades que se indican al dorso, existiendo la fuerza que abajo se expresa.

DEPARTAMENTO.		DISTRIBUCIÓN.	
Existencia anterior	13	Galera número 1	8
Altas	"	Id. número 2	"
SUMAN	13	Calabozo número 1	"
Bajas	5	Id. número 2	"
QUEDAN	8	Id. número 3	"
		Departamento municipal	"
		Depósito municipal	"
		TOTAL DE RECLUSOS	8

Fregenal 9 de Julio de 1913
Los Vigilantes de guardia salientes,

Los Vigilantes de guardia entrantes,

José Rodríguez

Imprenta de Angel Verde

R. E. n.º 1292 59

Tengo el honor de participar a V. S. que se ha recibido con su atento oficio fecha 30 Septiembre el testimonio de la sentencia dictada en la causa N.º 10.098 de 1947 instruida contra José Pan Andrés Echejón

Dios guarde a V. S. muchos años.

Cáceres 2 de Octubre
de 1947

Francisco Sanjaque



Jefe Instructor del Juzgado Militar

de Ejército
de Almendra Ceño

El Auditor Presidente.—El Vocal Militar.—El Vocal

Existencia anterior
Allas

Se indican al dorso, recuento de reclusos y requisados por parte de V. de haber hecho el relevo

61

Badajoz 14 de Mayo de 1941

Pase la presente causa número 520 • instruida contra
Custodio Zapata Lara al Juez Ejecutor de
Sentencias Don en la
Plaza de *Almendralejo* para que proceda a la notifi-
cación al procesado de la pena impuesta, así como también a la
deducción de los testimonios oportunos y demás trámites propios
del periodo ejecutivo de sentencias.

El Auditor Accidental,

J. de Alarcón



11-Extremadura-44

la figura destacada de marxismo y peligro
durante la guerra.

PROPUESTA DE CONMUTACION Y CERTIFICADO DE RESOLUCION MINISTERIAL

SOTERAN ZAPATA LARA

de 53 años de edad, de estado viudo y de profesión industrial natural de Villafranca de
de 1940, a la pena de muerte, conmutada por 30 años de R.M. de
legales, como autor de un delito de rebelión definido en el artículo 237 del Código de Jus-
sancionado en los 238, 240 y 241 del propio Cuerpo Legal.
Comisión Provincial de Badajoz propone en aplicación de las normas contenidas en la
de enero de 1940 (D. O. n.º 21) que sea mantenida la referida pena por la de treinta
; el Auditor 20 años y un día el Capitán General de la Región Id.
transcribe de la sentencia como hechos declarados en ella que el sentenciado de muy ma-
socialista desde el año 1931, fue Teniente Alcalde en dos etapas
rojo. Se opuso al triunfo del Movimiento Nacional cometiendo los
siguientes: Forno parte del Comité revolucionario que como tal ordenó
requisas y saqueos y otros desmanes; as ltos a casas particulares
tambien ordeno dar fuego y otros desmanes; as ltos a casas particulares
encontraban detenidos en la Iglesia de su pueblo como así se hizo li-
los detenidos la vida milagrosamente. Ordeno y autorizó la fabrica-
bombas y petardos que se llevaron los tenian depositados en el local destinado a Co-
orden que se llevaran los caballos de la Guardia Civil y fue siempre
destacada del marxismo y peligroso. Huyo a zona roja ga ta la ter

Comisión Central estima que debe ser mantenida la referida pena de Treinta años de
Mayor que se tendrá por definitiva con las accesorias inheren-
por estimar el caso comprendido en el n.º 16 del Grupo II de las normas anteriormente

este acuerdo por unanimidad de los miembros de la Comisión se eleva esta propuesta al
Asesor del Ministerio del Ejército, para su vista y curso a la Superioridad.
Madrid, 16 de diciembre de 1943
Presidente.—El Vocal Militar.—El Vocal Judicial.—El Asesor del Ministerio del Ejército.



El Excmo. Sr. Ministro del Ejército con esta fecha dictó resolución por virtud de la cual la pena defi-
nida que debe cumplir el rematado es la de Treinta años de Reclusion Mayor
con las accesorias de ésta.

Lo que de orden de Su Excelencia certifica esta Comisión Central y lo remite a V. E. para efectos de
recuperación del procedimiento originario, unión al mismo de la presente y ejecución de su contenido, dando
cuenta de su total diligenciamiento a esta Comisión.
Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 EN E de 1944 de 194
El Secretario de la Comisión,

RCMO/SR

CAPT

A PRI

PROPUESTA DE CONMUTACION Y CERTIFICADO DE RESOLUCION MINISTERIAL

BOLEBAN ZAPATA LARA
de 53 años de edad, de estado viudo y de profesión industrial natural de Villafranca de los Montes, a la pena de muerte, conmutada por 30 años de R.M. por sentencia de Consejo de Guerra celebrada en la plaza de Almonales el 18 de mayo de 1940, como autor de un delito de rebelión definido en el artículo 237 del Código de Justicia Militar y sancionado en los 238, 240 y 241 del propio Cuerpo Legal. La Comisión Provincial de Badajoz de 25 de enero de 1940 (D. O. n.º 21) propone en aplicación de las normas contenidas en la Ley de 25 de enero de 1940 (D. O. n.º 21) que sea el Auditor 20 años y un día el Capitán General de la Región Id.

La propuesta transcribe de la sentencia como hechos declarados en ella que el sentenciado de muy mala conducta socialista desde el año 1931, fue Teniente Alcalde en dos etapas en el dominio rojo. Se opuso al triunfo del Movimiento Nacional cometiendo los hechos siguientes: Forno parte del Comité revolucionario que como tal ordenó como también ordenó dar fuego y saqueos y otros desmanes; as ltos a casas particulares se encontraban detenidos en la Iglesia de su pueblo como así se hizo ordenando los detenidos la vida milagrosamente. Ordeno y autorizó la fabricación de bombas y petardos que tenían depositados en el local destinado a Co-ordenar la guerra. Ordeno que se llevaran los caballos de la Guardia Civil y fue siempre una figura destacada del marxismo y peligroso. Huyo a zona roja ha ta la ter-

Esta Comisión Central estima que debe ser mantenida la referida pena de treinta años de Reclusión Mayor que se tendrá por definitiva con las accesorias inherentes a ella por estimar el caso comprendido en el n.º 16 del Grupo II de las normas anteriormente citadas;

Y tomado este acuerdo por unanimidad de los miembros de la Comisión se eleva esta propuesta al Sr. Asesor del Ministerio del Ejército, para su vista y curso a la Superioridad.

Madrid, 16 de diciembre de 1943

El Auditor Presidente.—El Vocal Militar.—El Vocal Judicial.—El Asesor del Ministerio del Ejército.
Todos firmados y rubricados.



El Excmo. Sr. Ministro del Ejército con esta fecha dictó resolución por virtud de la cual la pena definitiva que debe cumplir el rematado es la de Treinta años de Reclusión Mayor con las accesorias de ésta.

Lo que de orden de Su Excelencia certifica esta Comisión Central y lo remite a V. E. para efectos de reapertura del procedimiento originario, unión al mismo de la presente y ejecución de su contenido, dando cuenta de su total diligenciamiento a esta Comisión.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 ENERO 1944 de 1944
El Secretario de la Comisión.

Comandante *Manuel Machonero* Pater Comandante de *Malanzán*,
Militar de Ejecutorias, Letra *A M* de *Badajoz*

Que en virtud de las atribuciones que me están conferidas, y teniendo que nombrar Secretario para que
en las presentes actuaciones, designo al *Juan S. Muñoz de Moya* *Sando* para que
en su presencia, manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo que acepta, jurando desempeñar bien y
cumplir con las obligaciones del mismo, de las que fué enterado.
Lo que conste y en prueba de conformidad, firma conmigo en *Badajoz*
a *Severo* de mil novecientos cuarenta y *cuatro* a

Comandante Machonero

Juan S. Muñoz de Moya
Sando

PROVIDENCIA.—En *Badajoz* a *Severo* de mil novecientos cuarenta y *cuatro*

recibido de la Sección de Justicia de la 12 División el procedimiento núm. *495* del año *1940* seguido
por *Don Leopoldo Sano*, *Hijo San Andrés* con la resolución recaída en el mismo, ya en firme
del Excmo. Sr. General Jefe de la División, se acepta regístrese y visto que el procesado se encuentra disfrutando
provisional en *Severo*, librese carta orden al Juez Municipal de dicho pueblo, para que por su
intermedio sea notificada esta resolución al interesado, decretando su prisión atenuada; dedúzcanse los oportunos testimonios, así
como la correspondiente liquidación de condena y hoja de penados, que se remitirán a las Autoridades correspondientes, las cuales
deben dar recibo para su unión a los autos.

Lo mandó y firma S. S., de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

Machonero

Juan S. Muñoz de Moya
Sando

64

Badajoz a los cuatro días del mes de Marzo de Mil novecientos cuarenta y cuatro. S. S. dispuso remitir carta Orden Hoja de enterado al D. ren
tor del la prision de Santa Isabel; del penado Esteban Zapata Iara y
en mismo testimonio con liquidacion de condena; deducida ; y al Ecom.
Presidente del Consejo supremo de Guerra y Marian y al Presidente de
Diputacion Provincial de Badajoz y Registro Central de Penados y Re
aldes.

Lo manda y firma S;S;de loque yo el Secretario DOY FE;

Madriar

Esteban Zapata

CAUSA NÚM. 478 DEL AÑO 1929

Exposición del tiempo de condena del penado Esteban Loyato Lara
 hijo de Juan y de Luisa, natural de San Juan, Barro, provincia Badajoz
Barro, provincia Badajoz, estado soltero, profesión trabajador, estatura
 centímetros; señas particulares

condenado el día 12 de April de 1929.
 ejecutoria la sentencia el día 15 de Mayo de 1929.
 condenado a la pena de muerte y conmutado por la de
4 años de R. M.
condenado en reclusión por todo tiempo a R. M.
 estado en prisión preventiva y se le abonan 4 años 8 meses y 22 d.

Años	Meses	Días
20	00	00
4	8	22
25	8	22

QUEDA

resta por cumplir desde el día 4 de enero de 1929 al día 11 de April de 1929.
 cumple condena el día 11 de April de mil novecientos veinte y nueve
Badajoz 4 de Marzo de 1942

El docto Juez,



Mariano M. Ariza
[Signature]

En cumplimiento a lo ordenado por la respetable Autoridad de V.S. en su escrito fecha 25 del actual, relacionado con el actual paradero del vecino de esta localidad ESTEBAN ZAPATA LARA, tengo el honor de participarle que de las diligencias efectuadas por el que suscribe en este sentido ha resultado, que dicho individuo se encuentra actualmente en la prision central de Santa Isabel sita en antiago de Compostela.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Villafranca de los Barros 28 de Febrero de 1.944

El Comandante de Puesto

Juan Paula Rocha

Comandante Juez del Juzgado Militar de Ejecutorias
Badajez

DIVI
DE ...
a de l
.....
si n m
de la
.....
944
es
no



no

que el Consejo di...

DE SANTA ISABEL
de
DE COMPOSTELA
DIRECCION

476

Tengo el honor de acusar recibo a V.S. de su atento comunicado de fecha 4 de los corrientes, en el que acompañaba propuesta de exentación, liquidación de condena, hoja de notificación y de enterado del indulto, correspondientes al penado de este Establecimiento ESTEBAN ZAPATA LARAS, encartado en causa núm. 478 por la que ha sido condenado a la pena de 30 años de R.M.

Adjunto remite a V.S. las diligencias de notificación firmadas por el interesado.

Dios guarde a V.S. muchos años.



Manuel Santurde

N. Juez del Juzgado Militar de Ejecutorias.
Negociado A.M. BADAJOZ.



Ejército del Guadarrama
REGION

COMANDO MILITAR

A. M.

Am. 478 del 1929 contra
Juan Zapata de los

delito de Rebelión

hijo de Alvaro

hijo de

natural de

provincia

vecino

provincia

estado

profesión

estatura un metro y

centímetros. Señas particulares

Señas particulares

Señas particulares

Esteban Zapata

[Signature]



770
68

Por la presente carta orden espero notificará al vecino de esa localidad que al margen se expresa, que en el procedimiento que se le instruyó se ha dictado sentencia por el Consejo de Guerra de Mundo

condenándolo a la pena de Muerte y comutada por la de Prisión perpetua de P. M., la cual ha sido conmutada por la de Mantenido por la de Prisión perpetua en Perito A-1-A4

cuya resolución es ya firme por aprobación del Excmo. Sr. General Jefe de esta División; debiendo V. S. decretar la prisión atenuada que sufrirá en su domicilio, del cual saldrá para su trabajo habitual, y cuando sea requerido por la Autoridad Judicial, mientras le dure la prisión atenuada; significándole que para el cumplimiento de la pena le sirven de abono los jur. cumplidos restándole por cumplir 25 años 8 meses 7 dias

Encarezco el cumplimiento de la diligencia anterior, mediante la devolución de esta carta orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Tralora de Moro de 1944

Excmo. Juez,

Manuel Machado

[Signature]

DE LA PRIMERA REGION

Estado Mayor

(Modelo 112)

78

da

69

12 DIVIS
POSTA

COMANDO MILITAR DE EJECUTORIAS DE BADAJOZ
AUDITORIA DE MADRID

XII DIVISION

PRISION DE

de los condenados a la ultima pena que en el dia de la fecha se les
conmuta por la de inferior grado,.....

Número
de 194

NOMBRES

FIRMAS

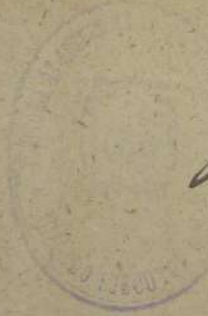
ESTEBAN ZAPATA LARA

Quedo enterado de la gracia que se me
concede.....

Esteban Zapata

Badajoz 29 Febrero de 1,944
El Comandante Juez

Mariano Madroño



REGION JUSTICIA

GENERAL DE LA PRIMERA REGION

Estado Mayor

470

ELEGRAMA POSTAL

JUSTICIA

Est. de B.

Número 220

Madrid, 14 de

marzo

de 194*4*

General de la Primera Región
Juzgado Militar *Eventual* núm. *220*

~~PLAZA~~

Badajoz

su escrito de 4 del *actual* se
recibido en este Centro, testimonio de la re-
caída en el procedimiento núm. *478*

do a *Esteban Pajaredo*

Transmitase:

El Coronel de E. M. Jefe de la Sección,

Marcos de ...



41 71

PROVINCIAL
DE
BAJAZ
SECRETARIA
libertades Politicas

De orden de la Sala participo a
V. S. que se ha recibido con su ofi-
cio de fecha 4-3-944
el testimonio de la sentencia dictada
en la causa núm. 478 de
1939 instruida contra el encartado
Esteban Lapata Lara

Dios guarde a V. S. muchos años.
Badajoz 8 de Marzo
de 1944



El Secretario.

[Handwritten signature]

Juez Militar de Ejecutorias 10 / 9mo. Badajoz

78

(Modelo 112)

ANCIA DEL JUEZ
Don Rabi

En *Badajoz* a *quince* de *enero* de mil novecientos cuarenta y *cinco*.

Practicadas todas las diligencias de ejecución de la sentencia dictada contra *Esteban Lapota Dora* un da la liquidación de condena, hoja penal, acuse de recibo de los testimonios y la notificación al penado, remitase a la Autoridad judicial para estadística y archivo si lo estima procedente, dejando nota bastante, constando de *4* folios útiles.

Lo mando y firma S. S., de lo que yo, el Secretario, una vez dado cumplimiento, certifico y doy fe.

Madrimo

Antonio de Moya
Secretario

478
ESTEBAN ZAPATA LARA
JOSE SAN ANDRES EXPOSITO

75

2
4
e-
5),
098
les-
se-
ados
sde
tri
e de
y
na
h
pub
1
a
th

los siguientes t... complementada la anterior resolución, pasen estas actuaciones
Escalía Jurídico Militar a efectos de estadística.

Madrid, 20 de febrero de 1945

El Auditor General,
P. D.

Eny May



51
Cómplice.....

76

ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

1ª

núm. 219 contra un procesado Año 194 44

delito de rebelion

correspondiente al condenado RUFINO BURGOS GRANADOS

DATOS COMUNES A TODOS LOS CONDENADOS

SEXO.....		v.
Edad.....		41
Estado.....		c.
Sabe leer?.....		si
Sabe escribir?.....		si
Delito o delitos que motivaron su procesamiento o condena.....		
Grado de ejecución o delito.....	Consumado..... Frustrado..... Tentativa.....	si
Participación en el delito.....	Autor..... Cómplice..... Encubridor.....	si
Ha delinquido con anterioridad?.....		no
Situación del procesado mientras se substanció la causa.....		p.p.

DATOS EXCLUSIVOS DE LOS CONDENADOS MILITARES

Su empleo en el ejército.....	
Arma o Cuerpo y unidad orgánica a que pertenece.....	
Su situación o destino.....	
Procedencia (las clases y tropa).....	Del reemplazo ordinario..... Del servicio reducido..... Voluntario.....

de Madrid, 2 de Marzo de 194 5

El Teniente Auditor encargado de la Estadística,



ESTADÍSTICA CRIMINAL DE GUERRA

Número 219 por el delito de rebelion

Año de 19 44

Datos relativos al Procedimiento

Resolución de la causa.	Sobreseimiento	Definitivo	<input type="checkbox"/> Por fallecimiento <input type="checkbox"/> Por otros motivos	
		Provisional		
Sentencia		Tribunal que la dictó		Pte. Plaza 1
		¿De conformidad con el Fiscal?		no
		Penas o penas impuestas al reo		20 años
		Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión		
		Absolución		
		¿Fue sumarisimo el procedimiento?		si
Tiempo invertido en la tramitación		Menos de seis meses		
		De seis meses a un año		
		Más de un año		si

Resoluciones recaídas respecto a los procesados

Sobreseimiento provisional	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sobreseimiento definitivo por muerte	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sobreseimiento definitivo por otros motivos	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sentencia absolutoria	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sentencia condenatoria	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	1 h.

Correctivos impuestos por falta leve, hayan sido procesados o no los corregidos

Clase y número de los corregidos	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	

Madrid, 2 de Marzo de 1945

El Teniente Auditor Encargado de la Estadística,



no. núm.

ESTEBAN ZAPATZ LARA.

Examinada la presente causa núm. 478

PASE al Sr. Fiscal Jurídico Militar a fin de que informe sobre aplicación de beneficio de indulto.

Madrid, 22 de Mayo de 194 e

El Auditor General,
P. A.



[Handwritten signature]

eligroso. Mucho
hechos se encuentran
citado beneficio
dictadas para su ar

80

EXCMO. SR.:


EL FISCAL JURIDICO MILITAR, informando sobre aplicación del Decreto de Indulto de 9 de octubre último (B. O. del Estado número 293), solicitado en instancia por ESTEBAN ZAPATA LARA, sentenciado a la pena de muerte, conmutada por 30 años de R. mayor, en causa núm. 478/10098 contra el tramitada por delito de Rebelion Militar, emite informe desfavorable a la aplicación de dicho indulto al interesado, ya que según el fallo dictado (folio 46), los actos por él realizados fueron, entre otros, los de ser de muy mala conducta socialista desde el año 31, fué Tte. Alcalde en dos etapas del dominio rojo.-Se opuso al triunfo del Movimiento Nacional, cometiendo los hechos siguientes: Formó parte del Comité revolucionario y como tal ordenó detenciones, requisas, saqueos y otros desmanes, asaltos a casas particulares y ordenó dar fuego con gasolina a los detenidos de derechas que tenían encerrados en la Iglesia, lo que se hizo, librando a los detenidos la vida milagrosamente. Ordenó la fabricación de bombas y pedregallos que tenían depositados en el local del Comité. Ordenó que se llevaran pedregallos de la Guardia Civil y fué siempre una figura destacada del marxismo peligroso. Huyó a zona roja hasta la terminación de la guerra. Hechos probados y otros hechos se encuentran comprendidos entre los que quedan exceptuados de la concesión del citado beneficio en el art. 3.º del expresado Decreto y 5.º de las instrucciones dictadas para su aplicación en orden de 27 de octubre de 1945 (D. O. núm. 245).

De la resolución de V. E., si es de conformidad, podrá recurrir el interesado en alzada en el plazo de diez días ante el Consejo Supremo de Justicia Militar.

V. E. no obstante resolverá.

Madrid, 27 de Mayo de 194 6.

El Fiscal Jefe,



[Handwritten signature]

núm. 7.236

81

EXCMO. SR.:

Examinada la presente causa instruída contra ESTEBAN ZAPATA LARA.
tada por 30 años. en la que fué condenado a la pena de MUERTE conmu-
to de Rebelión Militar cometido con anterioridad al 1.º de abril de
1959 a efectos de aplicación del Decreto de Indulto de 9 de octubre
de 1945, que solicita el interesado.

VISTO el informe emitido por el Fiscal Jurídico Militar y de con-
formidad con el mismo.

ES PERTINENTE que por V. E. se deniegue el indulto solicitado en
atención a la índole de los hechos que se imputan al interesado en la
sentencia condenatoria y que puede reputarse como comprendidos entre
los que se exceptúan de la gracia en el art. 1.º del Decreto de Indul-
to antes citado.

De este acuerdo podrá alzarse el interesado en el plazo de diez
días naturales contados a partir de la fecha de su notificación, ante
el Consejo Supremo de Justicia Militar.

Lo actuado deberá volver al Instructor para notificación y demás
diligencias pertinentes.-V. E. no obstante resolverá.

Madrid 4 de Junio de 1946

Excmo. Sr.
El Auditor General,



[Handwritten signature]



Madrid, 11 de JUNIO de 1946.

82

Conforme con el anterior dictamen acuerdo denegar el indulto solicitado en atención a la índole de los hechos que se le imputan al interesado en la Sentencia condenatoria, que pueden reputarse como comprendidos entre los que se exceptúan de la gracia en el art. 1.º del Decreto de indulto de fecha 27 de octubre último, pudiendo alzarse el interesado en el plazo de diez días naturales contados a partir de la fecha de su notificación ante el Consejo Supremo de Justicia Militar. Pasando al Juzgado de Ejecutorias para notificación y cumplimiento.



3/6



[Handwritten signature]

~~DON FRANCISCO MARTINEZ TORTAJADA, COMENDANTE DE INFANTERIA, JUEZ DE LA
UNIDADORA DE LA SECRETARIA GENERAL, DE JUZGADOS MILITARES DE PLAZA.~~

Hago constar que para desempeñar el cargo de Secretario de estas Diligencias, designo al que lo es de este Juzgado D. FRANCISCO BARCO GONZALEZ, Soldado de Infanteria, el que conecador de sus deberes, lo acepta y jura cumplir con fidelidad su cometido.

Y es testimonio de conformidad, suscribe conmigo en Madrid a los quince dias de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.



Francisco Tortajada

Francisco Barco Gonzalez

DEPENDENCIA JUEZ.....)
Sr. Martines Tortajada...)

En Madrid a quince de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.

Por recibido, en ésta Dependencia en procedimiento n.º 6478 y 478, seguido contra ESTEBAN ZAPATA LARA, para cumplimiento de cuanto se ordena por el Excmo. Sr. Capitán General de la Región en Decreto de fecha 11 de Junio de 1.946, S.Sa. dispuso se diera cumplimiento a lo ordenado, remitiendo testimonios al Consejo Supremo de Justicia Militar, y a la Prisión Central de Santa Isabel de Santiago de Compostela y al interesado con diligencia de notificación, interesandose acuses de recibo.

Conste y Certifico.

[Faint signature]

[Signature: Ramon Barrio Guincha]

DILIGENCIA.A- Seguidamente se dió cumplimiento a lo ordenado.O- Doy fé.-

[Signature: Barrio]

AN drid Ge r F PAT it El

DEL
DUESO

TELEGRAMA POSTAL

Secretaría de JUSTICIA

Negociado 1.º B)

Número

Madrid 22 de JUNIO de 1946

Núm. 7535

Esteban Zapata
nám. 6478
Plaza A. D. A. I. D.

El Capitán General de la Primera Región
al Juzgado Militar Eventual núm. Oficina liquidadora
de la Secretaría General. Pramonte, n/ 2 PLAZA

RECEIVED
SECRETARIA DE JUSTICIA
21 JUN. 1946
PRAMONTE

Con su escrito de 15 del Junio se
ha recibido en este Centro, testimonio de la re-
solución recaída en el procedimiento núm 6478 y 478
seguido a ESTEBAN ZAPATA LARA, para su curso al Consejo
Supremo de Justicia Militar.

Transmitase:

El Tte. Coronel Auditor Secretario de Justicia,



[Handwritten signature]

EXCMO. SR:
... todas estas aclaraciones provea la posible y conveniente selección llevada a cabo para re-
... la complicación de un problema, resulta que resueltas y paralizadas en el juzgado de
... un elevado volumen procesal, prescindiendo por el momento, en virtud de imperio-
... den práctico, tanto del trámite de Estadística como de los de cumplimiento que no sus-
... de eficacia inmediata; habida cuenta de que en cuanto a los procesos derivados de la
... pones preciso considerar que en el transcurso de tiempo, un completo de muy variadas cir-
... y disposiciones vienen en claro modo a satisfacer el interés de la actuación omñida en su
... esma el que suscribo.

adjunta dilig
ción cobid
citada por e

Comandante
Secretaría

SR

76

Madrid, octubre de 1946.

86

de notificación

rio n/ 6478 y 478

LARA.

En Madrid, a 15 de Junio de mil
novecientos cuarenta y seis.

Se procede a notificar al individuo expre-
sado al margen la resolución recaída en la pro-
puesta de licenciamiento definitivo, instruida
a favor del mismo. Aprobada y declarada firme
por el Excmo. Sr. Capitán General con fecha

ENTERADO y recibí testimonio de la misma.

Esteban Zapata

DEL NOTARIA
DUESO
DIRECCION

Tengo el honor de acusar recibo a V. S. de la
comunicación de denegación
de los beneficios de indulto.-

Núm. 7535

Esteban Zapata Lara

que referente al recluso de esta Colonia, que al
margen se expresa, se recibe en el día de hoy,
procedente de la Comisión Central de
Santa Isabel Santiago de Compostela

núm. 6478 y 478
Plaza MADRID.-

Dios guarde a V. S. muchos años.
Santoña-Dueso, 26 de junio
de 1946

Se adjunta diligencia no-
tificatoria debidamente cum-
plimentada por el interesado

Joaquín Ortega


Comandante Juez de la Oficina Liquidadora de la
Secretaría General-Piamonta 2-
MADRID

Ministerio de Guerra
[Signature]

78

88

EXCMO. SR.:

En todas estas actuaciones previa la posible y conveniente selección llevada a cabo para re-
sultar en la complicación de un problema, resulta que resueltas y paralizadas en el Juzgado de
orden práctico, tanto del trámite de Estadística como de los de cumplimiento que no sus-
cita de eficacia inmediata; habida cuenta de que en cuanto a los procesos derivados de la
es preciso considerar que en el transcurso de tiempo, un complejo de muy variadas cir-
cunstancias vienen en cierto modo a enervar el interés de la actuación omitida en su
forma el que suscribe

PROCEDENTE que en el estado en que se hallan, pendientes de ulteriores incidencias, y
lo que en su día y una vez normalizado el servicio en los Juzgados pueda decidirse, se
ativo en esa Capitanía General.
no obstante resolverá.

Madrid, octubre de 1946.

Excmo. Sr.:
EL AUDITOR GENERAL,
D. D.



[Handwritten signature]

AV. DEL GENERALISIMO, 13, BAJO DCHA.
MADRID
COMANDO EN JEFE CUERPO DE AUDITORES (FUNCIONAR)
DESCRITO A LA COMISION DE EXAMEN DE PENAS

por ESTEBAN ZAPATA LARA

izadada promovi

En Madrid, a Junio de 1946 de mil
cientos cuarentay cin

seme recib

de Justicia,

Habiendo sido practicadas las diligencias que se
ordenaban en su superior Decreto de fecha 11 de Junio
1946 y recibidos los correspondientes acu-
ses de las Autoridades competentes y encontrándose com-
pleto el período de ejecución, se remiten estas actua-
ciones a esa Auditoría para efectos de Archivo y Esta-
dística.

Consta de 8 folios.-Doy fe.

(Circular stamp with signature)

(Large handwritten signature)

nes de
el
y el
dene
que s
ibuid
ulto

Capitanía General de la Primera Región

90

TELEGRAMA POSTAL

Secretaría de JUSTICIA

R-21453

Negociado Recursos de Alzada

Número

Madrid 12 de Diciembre de 1947

El Capitán General de la Primera Región
al Sr. Coronel Juez del Juzgado de Ejecutorias

PLAZA

Para cumplimiento de lo ordenado por el Consejo Supremo de Justicia Militar, en oficio que se acompaña, desestimando el recurso de alzada promovido por ESTEBAN ZAPATA LARA

remito a V. S. sumario núm. 478. Acúseme recibo.

Transmitase:

De Orden de S. E.

El Tte. Coronel Auditor Secretario de Justicia,

Eduardo de No



Por considerar tales hechos e
necicio pretendido, el Fiscal
desfavorable



CONSEJO SUPREMO
DE JUSTICIA MILITAR

N.º R.º
S. / R.º

91
Excm.º Señor:

En el expediente instruido a favor de ESTEBAN ZAPATA LARA, obra un dictámen del Sr. Fiscal Togado, que copiado dice:

"Acogiéndose al art. 2º de la Orden de 27 de octubre de 1945, el recluso ESTEBAN ZAPATA LARA recurre contra la resolución del Capitán General de la 1ª Región que le denegó los beneficios de indulto regulados por el decreto de 9 del propio mes y año.-El recurrente fué condenado a la pena de muerte conmutada por la inferior en grado, por un delito de rebelión militar y el fallo declaró probado que "el procesado, formó parte del Comité revolucionario y como tal ordenó detenciones, requisas y saqueos y otros desmanes, asaltó a casas particulares así como también ordenó dar fuego con gasolina a los detenidos de derechas que se encontraban encerrados en la iglesia de su pueblo como así se hizo librando los detenidos la vida milagrosamente. Ordenó y autorizó la fabricación de bombas y petardos que tenían depositados en local destinado a Comité. Ordenó que se llevaran los caballos de la Guardia Civil y fué siempre una figura destacada en el marxismo y peligroso".- Por considerar tales hechos excluidos del beneficio pretendido, el Fiscal regional informó desfavorablemente y el Capitán General, conforme con su Auditor, denegó la concesión de la gracia.-El Fiscal que suscribe estima asimismo que los hechos atribuidos al recurrente están exceptuados del indulto por el art. 1º del de-

15

g

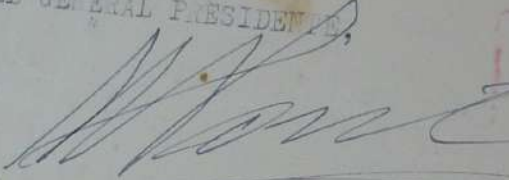
creto antes citado, ya que el peticionario cometió actos que por su crueldad se encuentran entre los exceptuados de la concesión de la gracia de indulto en el art. 1º del decreto de 9 de octubre de 1945.-Por ello procede confirmar la resolución analizada, denegando el indulto pretendido.-La Sala, no obstante, resolverá".

Y habiendo resuelto la Sala de Vacaciones de este Consejo Supremo de conformidad con el preinserto dictámen fiscal, de su acuerdo, lo traslado a V.E. para su conocimiento y efectos, con devolución de la causa de su razón, rogándole acuse de recibo.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1947.

EL GENERAL PRESIDENTE



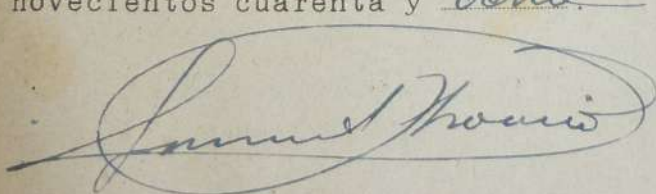
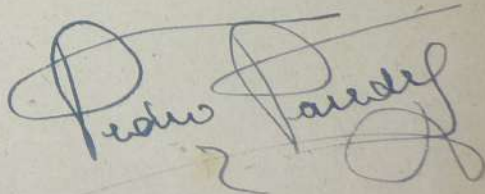
ENTRADA

Excmo. Sr. Capitán General de la 1ª Región Militar.

99
DON SACRAMENTO MORENO MONTERO, COMANDANTE DE INGENIEROS
JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO MILITAR DE EJECUTORIAS "B"

Hago constar que para desempeñar el cargo de Secretario de estas Diligencias, designo al que lo es de este Juzgado D PEDRO PAREDES ANGEL SOLDADO DE CABALLERIA el que conocedor de sus deberes, lo acepta y jura cumplir con fidelidad su cometido.

Y en testimonio de conformidad, suscribe conmigo en Madrid a los Veinteaite de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.



CAPITANIA GENERAL
 DE LA
 PRIMERA REGION MILITAR
 JUZGADO DE EJECUTORIAS "B"
 MADRID, 2

21453 P.P.

478

Adjunto tengo el honor de remitir a
 usted testimonio de la resolución defini-
 tiva denegatoria de ALZADA, referente
 al recluso de esa Prisión ESTEBAN

ZAPATA LARA
 para constancia en la documentación pe-
 nal del mismo y entrega al interesado,
 devolviendo a este Juzgado la Diligencia
 de notificación adjunta, una vez firmada
 por el mismo para constancia en autos.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Madrid, 27 de Diciembre de 1947
 El Comandante Juez,

Director de
 la COLONIA PENITENCIARIA DEL DUESO

93 4 P.P.
 VS ce
 ne-TA
 ZA ad
 expe ri
 Li- z
 si-
 sta
 ere-
 on.

R. 21453
Morales

Condiciona
n. 314

Tengo el honor de participar a VS haber recibido dos certificados de dene-gacion de indulto del penado ESTEBAN ZA PATA LARA habiendose unido uno a su expe-diente y enviado otro a la Junta de Li- bertad vigilda de esta capital por resi- dir en Villafranca de los Barros de esta provincia para que se entregue al intere- sado y devuelva firmada la notificacion.

Dios guarde a V S muchos años.

Badajoz lo de Enero de 1948



[Handwritten signature]

Señor Comandante Juez del Juzgado de Ejecutorias B
Piamonte 2

MADRID

=====

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE PRISIONES
PRISION PROVINCIAL
BADAJOZ

Condici onal
n.º 860
Ref. 21453 PP

Adjunto tengo el honor de remitir a
V S una vez firmada por el penado Este-
ban Zapata Lara notificacion de haberle
sido denegados los beneficios de indulto
que solicito en su dia.

Dios guarde a V S muchos años.

Badajoz a 24 de Enero de 1948

[Handwritten signature]


Sr Comandante Juez Militar del Juzgado de Ejecutorias
letra B

Piamonte 2

MADRID
=====

Diligencia de notificación

En Villafraanca, a 20 de enero de 194 8

Ante _____ comparece el encartado en este procedimiento ESTEBAN ZAPATA LARA

_____, el cual fué notificado por lectura íntegra de la resolución de la Autoridad Judicial, Te timonió de Denegacion Definitiva firmando la presente con el Sr. Juez y presente el Secretario, que certifico.

El Juez Coue.



Esteban Zapata

El Secretario
Juanino de Silva

Capitanía General de la Primera Región

Estado Mayor

TELEGRAMA POSTAL

Sección de JUSTICIA
Secretaría de Justicia

Negociado "Causas"

CAPITANIA GENERAL DE LA PRIMERA REGION

7 JUN. 1946

ENTRADA Número

Madrid 16 de mayo de 1946

**El Capitán General de la Primera Región
al Excmo. Sr. Auditor General de esta Región**

PLAZA

A los efectos del Decreto de 9 de octubre pasado y Orden aclaratoria de 27 del mismo mes, sobre aplicación de indulto, remito a V. E. sumario núm. 478 seguido a ESTEBAN ZAPATA LARA acompañando al mismo instancia solicitando dicho beneficio.



Transmitase:

De Orden de S. E.

El Coronel de E. M. Jefe de la Sección,

EL TTE CORONEL AUDITOR,

SECRETARIO DE JUSTICIA,

[Handwritten signature]

ENTRADA
29 NOV. 1945

f 5350

Excm. Señor:

Esteban Zapata Lara mayor de edad, viudo
hijo de Alvaro y de Laura natural de Villafrauca
provincia de Basajón, de profesión industrial, recluso
en la actualidad en la Prisión Central de Santa Isabel, de Santiago de
Compostela, extinguiendo la condena de 30 años por comuni-
fación de poca monta, impuesta en Consejo de Guerra
de la Plaza de Alexandria, de fecha 18 de Mayo
de 1.940 por delito de Adhesión Rebelión, en causa num. 6478
ante V. E., por medio del presente escrito, respetuosamente comparece y
expone:

Que creyéndose comprendido en los beneficios del Decreto de Indulto
de fecha 9 de octubre del corriente año, publicado en el B. O. num. 293.
por considerar el recurrente que no encuentra comprendido en las excepcio-
nes del Artº 1º. del mencionado Decreto, a V. E. con el mayor respeto

SUPLICA: Le sean concedidos los beneficios de la gracia de indulto
de la totalidad de la pena que le falta por extinguir.

Es gracia que espera alcanzar de la reconocida rectitud y justo p
ceder de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años para bien de España.

Santiago de Compostela a 18 de Noviembre de 1.945.

INDUSTRIA DE GUERRA
NUM.º 6839-7236
Entrada 18-5-46-29-5-46
Salida 29-5-46 5-6-46

Esteban Zapata Lara
CAPITANIA GENERAL
DE LA 1ª REGION
SECRETARIA DE JUSTICIA
Nº 7 3.408
28-5-46
ENTRADA

Excm. Señor CAPITAN GENERAL de la 1ª REGION MILITAR.-

Madrid

* ZAPATA LEON, Esteban

SSN SINDRES, Expósito, fue "El de la escolta"

• En prisión desde 12/IV/39

Instructor — Baldomero Pallas Hoz de Entretitos. Of. 3º H. CJH

Secret. — Joaquín Galván Jorjén, (Conde de Fuente Blanca)

• Steban de Olverdi Golina: S. IV. 39 *La folclorista*

→ "San Andrés Expósito, J.: 57, viudo, campo, nat. Minde y vec. C/Spaña de uso de vec. B. Salio hacia Castren el 5 de ag., donde permaneció dos años trabajando. Luego pasó a Valdepeñas, trabajando B. en el campo.

- Inf. del Cabo: BOE desde 10/IV/31, luzo fuerdas, en febrero 36 fue portero de colegios electorales y se dedicó a romper las candidaturas de los de derechas, culpándoles por las de ellos. Fue detenido por lesiones fruto en tu hijo pero, cuando estos se encontraban en el interior de la tienda de Fernando Golina, huyeron y ya no se supo de ellos hasta el 5.V.39.

* Valverde Golina se refiere a un escrito del J. B. de Lina ordenando que los presentados que están fuera de quintas y se les acusa de delitos pasen a disposición del Consejo de G. Permanente de Sevilla.

• 2) Zapata Leon, Esteban. S. IV. 39, 52, viudo, industrial, C/ Puebla. Salio hacia Castren el 7 de ag., permaneciendo allí hasta el 23-7-38, se fue por Valdepeñas (CR), donde permaneció hasta 10-3-39. Fue ~~det~~ trabajo en el campo.

- Inf. del Cabo: BOE desde 12-IV-1931. Pte. Agrup. Socialista, 3er. alcalde durante F.P., miembro del Comité Dojo, detenciones, saltos - desmanes, incendio sacristía, "durante el dominio rojo y permanentemente entre los porrista de tu esposa y su correspondiente hijo...": "individuo muy peligroso por su ideal".

* Nominamiento de Instructor y secretario
Traslado de los expedientes a Sevilla. (26.IV.39) → al campo de concentración

- Inf. alcalde Ant. Muñoz: lo ordena por el G.C. y al final "su conducta es malísima y peligrosa".
25.IV.39

20. IV. 39 - Ampliación del Inf. del alcalde:
 - Lo responsable del incendio de la Iglesia y distintos
 - T. de de fraudes impuestos (con fabricante de wass)
 - Responsable del care del tope de campanas y de quitar la estatua del Cor. de J. de la Plaza Blanca (en 1939 ellos botados / y de destruir el pedestal.
 - "Es un indeseable de pésima conducta y perjuración por la causa Nacional".

21. IV. 39 - Inf. Guardia Civil. Cabo Valverde
 - Lo como fue los de antes.
 - Al final: "... es individuo bastante (SR) peligroso".

23. IV. 39 - Ampli. de Inf. GC:
 - Todo el que salio por ordenes de J. de la Guardia Civil
 - y ordenes por se llaman catallas y curules.

24. IV. 39 - Inf. FE: (los firm. el Delegado Local de Inf. e)
 - Lo como fue los de antes. ^{Franco - Tomás ? Ramo} ^{Ramos ? Rama} ^{Ramón} ^{Tuanki.}

4. V. 39 - Informe en el Campo de Concentración de Prisioneros de Guerra

25. IV. 39 - Inf. alcalde sobre (San Andrés exposito):
 - 57, viado, bracer, socialista, "pésima conducta".
 - "A la entrada del flonero Giceto fue detenido por soldado de la legión, fujaída de la cuerda de presos y llevado a la faja el campo en un pr.".
 - "Su conducta es malísima siendo individuo peligroso".

1^a V. 39 - Inf. de descarga de S. Andrés:
Juan Flores Roso: E/interiores: Hable bien del que haber sido fu empleado: "persona de buenos antecedentes, sin que exista nada en contrario".

21. VI. 39 - Inf. GC sobre (S. Andrés)
 - Socialista, fuerdas, etc. "fue de los que se desentendieron de este local".
 - "... muy peligroso para nuestro flonero por su carácter y por la traición que ha cometido".

24. IV. 39. Inf. FE: (S. Andrés)
 - Lo como
 - Detenido por largo en su lego e entre los lespañoles "habían entrado en una casa para efectuar otra detención".

- 4.9.39 - Manuel Mayo Santos, Test. de descargo de San Andrés
 - . 76 años, "me siempre observo buena conducta".
 - . que us ojos fue "se le ati'dyoran desmanes o otros pellos".
- " " - Juan Flores Ros, " " " "
 - . "Buena conducta moral"
 - . No sabe del "periodo revolucionario".

7-IX-39 : Inf. de Juan Viñeta :

- S. Andrés - Socialista, de moral "maldada", fuerdas y desmanes"
- "... se dice que siendo uno de los que se le iba a golpear el dardo de Juan lo fue a escapar...".

14. IX. 39 : Decl. Hugo Bilemez :

- S. Andrés - "su conducta moral no le considero buena"
- "Socialista de trece"
- E fue su actividad en des mps, "aunque le cree desde luego como le de tantos otros marxistas...".
- "... siendo en una cuerda de presos a quien se le iba a aplacar el S. de g. escapando...".

15. IX. 39 : Decler. Manuel Páez flor, horrador, casado.

- S. Andrés - "su conducta moral no es la mejor"
- "Socialista"
- actividad "destacada en desmanes".
- T.D. cuenta que escapó.

* [En los tiempos de estar ante Viñeta].

* [¿Por que metieron fuerdas a Zapata y a S. Andrés?]

TESTIMOS DE DESCARGO DE ZAPATA VRS

- Manuel Norayno Jara, C/Cruz
- Ant. Calero, en el Poderoso
- [Adrian Barrios Ramon] [Estos 2 us señale
- [Juan Aruelle Barro] Viñeta

25. IX. 39. - Decl. de S. Calero Vera, SV, mucho.

- "conducta moral buena"
- "actividad no destacada" en periodos mps.

26. IX. 39. Decl. Manuel Naraygo Janz.

- Herencia, --
- "buena conducta moral"
- "no unos hechos o hechos que puedan serle imputados", aunque solo fueran uno de los dos hechos. mas existe.

27. IX. 39 - Decl. Juan Aruela Aron

- 40, empleado.
- "que nunca trato al encartado"
- "fue tomando parte en los desmanes" por ser diputado, del comité, etc.

28. IX. 39 Decl Adwain Bamso

- "conducta moral siempre buen concepto"
- "filosofia politica, desde luego, socialista"
- "actacion": "de juramento de no orden"

30. IX. 39 - Inf. Juan Vicente.

- "le merece mal concepto moral"
- filosofia politica "francamente marxista"
- actuacion "destacada". 7^a puerca del comité y "Tt. de Alcalde desde la primera República de estos socialistas".

29. VII. 39 - Auto de Proceso de Auto.

- lo entiendo sobre los 2.
- San Andrés: "de mala conducta y antecedentes"
- 2. parte: "indeseable de pésimo conducta"

- 5. X. 39 : Indegatorza San Andrés. (Casado en Catalina) (llanos Orta, 4 Lijos)

- reconocido pertenecer a la OBT
- nego haber hecho fraudes
- fue escapó de la cuerda "por que uno de los legueros le dio por que un deca"

J. X. 39. Tuley, Zapate Larz: [casado con Ant^o Jaidur Resum] 5 hijos
. Adicto a volutaras y carpas y usó lo de más.

[A partir de 25. IV. 39 se hace una ficha descriptiva de cada encendido o punto estructuras del Cuartal Jral del Cj. del Sur].

J. XI. 39. Auto Resumen
Todos repetidos otra vez: lo prior.

I - I - 40 desde la Rescote del Cj. de Oap. de Sobada
- para J. Andres -> anexo reb. -> 12 años
- para 2-pete -> rebelde c.ter -> muerte

18. V. 40 - Acta celebr. Cons. de Brum

pte. Cte. Inf. Ignacio Halen d'La
Vice. Tte. " Rafael Stanton Cordón
Pedro Pérez Jaidur
Nemero Carrasco Grajales
Supl. Tte. " - Juan Magdalena Jales
Ponente. Of. 1^o H. C. J. M. Luis Bernides Auro
Rescal J. 2^o " " " Luis Tomas Laboren
Def. Att. Inf. Victor Trucano Verdadero
Secret. " " Manuel Vargas Alvarado

Rescal - 12 años para J. Andres y muerte para Zapate
Def. - abs. " ") 20 años " "

Sentencia: San Andres -> absoluto (!!) (En libertad el 1^o Abril 1940)
Zapate -> muerte

28. IV. 40 = Solventad de conmutacion de pena
Aceptada; 30 años

* Tendría que haber estado en prisión hasta el 7 de abril de 1969.

- En 1943 le fue un tanto de la pena.
" " isuel. Estar en prisión Sta. Isabel - Santraps C.

VER P. 91
1947

Juv. 46: Wanda
-> muerte definitiva

- " 1944 - Conmutada a 20 años
- " 46 - Nueva pena de 10 años de prisión -
DENEADOS

P. 80 - COPIAR